



# GACETA DEL CONGRESO

SENADO Y CAMARA

(Artículo 36, Ley 5a. de 1992)  
IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA  
www.imprenta.gov.co

ISSN 0123 - 9066

AÑO XVIII - Nº 494

Bogotá, D. C., jueves 11 de junio de 2009

EDICION DE 24 PAGINAS

DIRECTORES:

EMILIO RAMON OTERO DAJUD  
SECRETARIO GENERAL DEL SENADO  
www.secretariasenado.gov.co

JESÚS ALFONSO RODRIGUEZ CAMARGO  
SECRETARIO GENERAL DE LA CAMARA  
www.camara.gov.co

RAMA LEGISLATIVA DEL PODER PUBLICO

## CAMARA DE REPRESENTANTES

### PONENCIAS

#### INFORME DE PONENCIA PARA SEGUNDO DEBATE AL PROYECTO DE LEY NUMERO 337 DE 2008 CAMARA, 268 DE 2008 SENADO

*por la cual se rinde homenaje a la memoria del arquitecto Rogelio Salmona M. con ocasión de su fallecimiento y se decretan las disposiciones para el efecto.*

Bogotá, D. C.

Doctor

PEDRO PABLO TRUJILLO RAMIREZ

Presidente

Comisión Segunda

Ciudad

**Referencia: Informe de Ponencia para segundo debate Cámara al proyecto ley número 337 de 2008 Cámara, 268/08 Senado, por la cual se rinde homenaje a memoria del arquitecto Rogelio Salmona M. con ocasión de su fallecimiento y se decretan las disposiciones para el efecto.**

Respetado doctor:

En los términos de los artículos 153, 156 y 171 de la ley 5ª de 1992 en cumplimiento del encargo de la Mesa Directiva de la Comisión Segunda de Cámara, me permito rendir informe de ponencia para segundo debate Cámara al Proyecto de ley número 337 de 2008 Cámara, 268/08 Senado, por la cual se rinde homenaje a la memoria del arquitecto Rogelio Salmona M. con ocasión de su fallecimiento y se decretan las disposiciones para el efecto, en los siguientes términos:

#### I. Antecedentes

De Conformidad con la facultad prevista en el artículo 140 numeral 1 de la Ley 5ª de 1992, y de acuerdo con el artículo 150 numeral 15 de la Constitución Política, el Senador Juan Manuel Galán Pachón presenta a consideración del honorable

Congreso de la República, un proyecto de ley que pretende exaltar la memoria del arquitecto Rogelio Salmona.

El proyecto de ley fue aprobado en sesión Plenaria de Senado el día 18 de junio de 2008.

En aras de presentar el proyecto de ley en una forma ordenada y de fácil entendimiento el autor del proyecto lo estructura de la siguiente manera.

#### 1. Introducción

La Constitución Política trae entre sus disposiciones la posibilidad de exaltar a aquellos ciudadanos que a través de sus acciones u opiniones han contribuido decisivamente en el desarrollo de la vida nacional (artículo 150 numeral 19).

Exaltar los servicios prestados por un ciudadano a la patria es reconocer que a través de su vida o de sus obras ha contribuido en la construcción de alguna de las facetas del Estado Social de Derecho y de los principios fundamentales de la sociedad colombiana. De igual forma estas leyes de honores cumplen una finalidad pedagógica constitucional al mostrar ejemplos de vida que animen al resto de la población a la reflexión y a un compromiso personal consigo mismo y con el proyecto de sociedad planteado por la Constitución.

La finalidad de este proyecto de ley es el rendir testimonio de reconocimiento a Rogelio Salmona quien en el campo de la arquitectura y del urbanismo generó importantes transformaciones sociales.

#### 2. Descripción del proyecto de ley

El proyecto se compone de 9 artículos. En el primero se rinden honores a la memoria de Rogelio Salmona. Los artículos 2º, 3º, 4º y 5º desarrollan el artículo 1º creando una comisión que determine las obras de Rogelio Salmona que deben incorporarse al patrimonio cultural de la Nación, encargando al Ministerio de Cultura la recopilación y publicación

de la obra del maestro Salmona y a Radio Televisión Nacional de Colombia la producción y emisión de un documental. El artículo 6° autoriza incorporar dentro del Presupuesto Nacional los recursos necesarios para el cumplimiento de esta ley, el artículo 7° crea el Fondo Rogelio Salmona para permitir que particulares puedan contribuir con recursos para la ejecución de la presente ley, el 8° crea el Concurso Nacional “Rogelio Salmona” y el 9° determina la entrada en vigencia de la misma.

### 3. Rogelio Salmona, vida y obra

*“Toda arquitectura verdaderamente comprometida es siempre cómplice de su tiempo por haber sabido extraer del manantial de la vida la profunda poesía de las formas construidas”*

Rogelio Salmona.

Rogelio Salmona M. nació en París (Francia) en 1929, y falleció en Bogotá en 2007 a los 78 años de edad. Hijo de inmigrantes europeos, llegó a Colombia en compañía de sus padres en 1931.

Salmona, inició estudios de arquitectura en la Universidad Nacional de Colombia, en Bogotá, interrumpiéndolos en 1948 para viajar a París donde trabajó en el estudio de Le Corbusier (seudónimo de Charles Edouard Jeanneret-Gris) por casi diez años. A su regreso a Colombia formó parte de un grupo de distinguidos arquitectos bogotanos empeñados en superar las limitaciones del funcionalismo y explorar alternativas diferentes para la arquitectura colombiana.

Ullrich Schwarz, miembro de la Cámara de Arquitectos de Hamburgo, señalaba en su texto *¿Qué es hoy “moderno”? La arquitectura en una sociedad radicalmente modernizada*, que la modernidad sigue siendo la de una modernidad convencional y unidimensional. Desde esta óptica, el proceso social se somete a una exploración permanente para detectar las últimas tendencias, con las que la arquitectura pretende enlazar de inmediato. Esta arquitectura de las tendencias teme, ininterrumpidamente, quedarse a la zaga de lo más nuevo.<sup>1</sup>

Lo planteado por Schwarz destaca cómo la arquitectura en el siglo XX solo se ha preocupado por estar a la vanguardia que le exigen aquellas categorías que la modernidad suele imponer con su sutil pero implacable estilo; las tendencias y esa misma vanguardia son el reflejo más brillante de esa realidad.

En este contexto surge la importancia y la trascendencia que adquiere la vida y obra del maestro Salmona pues se empeñó en superar el convencionalismo y a la unidimensionalidad que caracterizaron una parte de la arquitectura moderna del siglo XX, marcando nuevos derroteros para la arquitectura colombiana y latinoamericana.

El elemento fundamental en la creación del maestro Salmona, que es definitivo en su estilo, es

la “duda”, porque ella es siempre generadora de descubrimientos como él mismo lo señalaba, pero además es el acicate que permite distanciarse del esquematismo ideológico. En palabras de Salmona “la duda (...) nos obliga a pensar, a descubrir y a mirar las cosas con otros ojos”.<sup>2</sup>

El maestro Salmona supo leer la arquitectura en el contexto social de su tiempo, caracterizado por la polarización, la fragmentación y la exclusión social y política de la Colombia de la segunda mitad del siglo XX. En ese escenario su principal aporte, a juicio del semiólogo Juan Carlos Pérgolis, es la comprensión de la vida de la ciudad: “El siempre ha entendido la relación entre cultura y espacio”: Sus edificios siempre han estado abiertos para quienes los quieran recorrer.<sup>3</sup>

Sobre la base de esta afirmación, subyace un principio tan caro para nuestras sociedades contemporáneas como lo es: la solidaridad y ese principio es precisamente el que el maestro Salmona reflejó en cada una de sus obras. Al crear o ¿componer?, como él mismo describía lo que hacía cuando dibujaba un plano, siempre lo hacía pensando en el bienestar y en la belleza estética que deberían gozar los moradores de sus construcciones, pero también en toda la sociedad: esas personas del común que pese a no contar con una relación directa con su trabajo podrían gozar y deleitarse recorriendo los espacios abiertos en cada una de sus obras.

Es el gran arquitecto del siglo XX. “Salmona – dice el joven arquitecto Alberto Escobar– tiene una clara preocupación social: sus proyectos son abiertos, cualquier persona los puede visitar, tener un encuentro directo con la arquitectura y con el espacio público, lo que contrasta con posiciones mezquinas de arquitectos que ponen rejas”.<sup>4</sup>

Lo anterior corrobora la relación que establece Salmona entre la arquitectura y su sensibilidad social la cual se deriva de su carácter humanista y reflexivo que puede conjugar elementos tan disímiles pero que desde su mirada como arquitecto se desvela por encontrar un equilibrio entre lo intangible de una atmósfera, de una luz o de un fragmento de paisaje y las formas que despliega para darle relevancia a ese entorno.<sup>5</sup>

La propuesta arquitectónica de Rogelio Salmona, según el escritor Juan Manuel Roca, adquiere un vínculo social que no solamente tiene que ver con la idea de un mejor estar, sino de un mejor sentir, con un alto sentido estético que ayuda a darle coherencia a las formas de vivir y de pulsar lo cotidiano.<sup>6</sup>

<sup>2</sup> Ver Salmona, Rogelio. Citado en Roca, Juan Manuel. “Con Salmona, Bogotá empezó a despertar a la modernidad”. Disponible en: [http://www.ciudadviva.gov.co/abril06/magazine/3/Consulta realizada el 8 de octubre de 2007](http://www.ciudadviva.gov.co/abril06/magazine/3/Consulta%20realizada%20el%208%20de%20octubre%20de%202007).

<sup>3</sup> Ver “Arquitecto de talla mundial” En el diario *El Tiempo*, agosto 2 de 2003.

<sup>4</sup> Ídem.

<sup>5</sup> Ver Roca, Juan Manuel. “Con Salmona, Bogotá empezó a despertar a la modernidad”. Op. Cit.

<sup>6</sup> Íbidem.

<sup>1</sup> Ver, Ullrich Schwarz. M. *¿Qué es hoy “moderno”? la arquitectura es una sociedad radicalmente modernizada*. Anales del Instituto de Investigaciones Estéticas (otoño, año/vol. XXVI, número 085. Universidad Nacional Autónoma de México. pp.75-83.

El maestro Salmona logró mezclar de una manera extraordinaria elementos sociales y artísticos, pero sobre todo, humanos que hacen de su obra arquitectónica una de las mejores logradas en Latinoamérica y que, por supuesto, ha dejado una huella indeleble en el alma de los colombianos que viven cada una de sus obras.

Así mismo, da una definición original de la arquitectura: esta debe ser capaz de crear espacios que se aprehendan con la visión, pero también con el aroma y el tacto, con el silencio y el sonido, la luminosidad y la penumbra y la transparencia que se recorre y que regala la gracia de la sorpresa.

Esta definición es un hecho cumplido en las grandes obras de Salmona entre las que se encuentran: el conjunto de apartamentos El Polo, con el arquitecto Guillermo Bermúdez Umaña. Para varios arquitectos y críticos esta es su primera obra de impacto. Luego, en 1961, diseñó el Colegio de Bachillerato de la Universidad Libre. Entre 1965 y 1970 proyectó las Torres del Parque. Entre 1969 y 1971, la casa Alba, en Bogotá. Entre 1980 y 1982, la Casa de Huéspedes Ilustres en Cartagena, que obtuvo el Premio Nacional de Arquitectura en 1986.

La Casa de Huéspedes fue reconocida como el proyecto latinoamericano más importante realizado en la década del ochenta por la VII Bienal de Arquitectura que tuvo lugar en Chile en 1989<sup>7</sup>. La construcción en gruesos muros de piedra coralina evoca la mampostería de las fortificaciones cartageneras, sin asumirlas como modelo. Las cubiertas abovedadas y los pisos en ladrillo otorgan un carácter de especial austeridad a los recintos interiores, de ahí el merecido Premio Nacional de Arquitectura.<sup>8</sup>

El principio de los años ochenta fue un periodo de marcada transición en la arquitectura de Salmona, pasando de proyectos residenciales a una serie de encargos públicos, como el Museo de Arte Moderno de Bogotá (1975-1985). En 1983, diseñó el Centro Cultural Jorge Eliécer Gaitán. En 1984, el Museo Quimbaya en Armenia, Premio Nacional de Arquitectura en 1988. En 1988, inició el proyecto para la sede del Archivo General de la Nación. En 1990 obtuvo el premio Nacional de Arquitectura por la sede para la Fundación para la Educación Su-

perior (FES) en Cali, obra proyectada con los arquitectos Pedro Alberto Mejía, Raúl H. Ortiz y Jaime Vélez entre 1984 y 1985. En el 2001, se inauguró la biblioteca Virgilio Barco.<sup>9</sup>

El maestro Salmona también participó en el proyecto de la Avenida Jiménez que recuperó ese sector de la ciudad de Bogotá y proyectó el eje ambiental del que hoy gozan los capitalinos. Salmona entendió que este proyecto no sólo era un proyecto de recuperación espacial sino también un proyecto de recuperación de la memoria histórica de los bogotanos, ello se refleja en los canales de agua que recuerdan el río San Francisco que corre hoy por debajo de esta avenida.

La recuperación de la Avenida Jiménez y su tránsito a lo que hoy conocemos como el eje ambiental estuvo marcada por la concepción y el conocimiento histórico que poseía el maestro Salmona sobre el espacio público, pero además de una condición indispensable en una empresa que como la “composición” requiere tomar inspiración de espacios públicos conservados a lo largo de la historia.

El maestro Salmona estudiando en Europa las ciudades prehispánicas se da cuenta que estas están construidas a través del espacio público. Salmona asegura que “Teotihuacán, por ejemplo, es el gran espacio público, en el que uno sube, baja, aparece, desaparece, se ven las montañas, y, alrededor de ese gran espacio público, ponen los elementos arquitectónicos”. Así mismo las ciudades hispánicas, se edificaban conforme a las Leyes de Indias, “alrededor de una plaza, una serie de cuadrados y de manzanas. En la plaza pública estaban los tres poderes y, después, una retícula sabia, inteligente, con buena escala, que conforma el espacio público y las calles, las vías y las viviendas que, en el interior, formaban un recinto que era el patio, que se convertía como una especie de reserva, como un espacio casi utilizado”.<sup>10</sup>

Ese conocimiento constituye la piedra angular de la concepción de ciudad que tenía Rogelio Salmona. Una ciudad conectada, pero sobre todo una ciudad en que las construcciones que albergan espacios de estudio, de discusión y decisión, de tipo político, económico y cultural, es una condición necesaria para un buen vivir en sociedad.

De ahí que el maestro Salmona destacara que ¿la ciudad hay que coserla? Sin embargo, su justificación radicaba en que la arquitectura es un acto religioso, en el sentido etimológico de la palabra que significa congregar, reunir (...) ¿Qué congrega? Congrega espacios.<sup>11</sup>

<sup>7</sup> Entre las 42 obras analizadas en el VII Bienal de Arquitectura, luego de ser desmenuzadas y debatidas, el Jurado, por unanimidad decidió premiar la Casa de Huéspedes Ilustres de Cartagena, del arquitecto Rogelio Salmona, como la obra más destacada de la década. Se consideró que esta construcción resolvía con maestría los conflictos de la arquitectura latinoamericana, empezando por el que plantea el indispensable respeto hacia la tradición y el pasado de la necesidad de situarse en el presente. Ver Arango Silvia. “La Crítica en su paraíso. Notas acerca de la VII Bienal de Arquitectura en Chile y la Casa de huéspedes ilustres de Cartagena” Disponible en: <http://www.colarte.arts.co/recuentos/arquitectos/Salmonarogelio/recuento.htm?nomartista=salmona%2CRogelio&idartista=7235>. Consulta realizada el 29 de octubre de 2007.

<sup>8</sup> Ver la página web Bogotá Positiva, Personajes, Rogelio Salmona. Disponible en: [http://www.bogotá.gov.co/portel/libreria/php/frame\\_detalle\\_personajes.php?h\\_id=12723&patron=01.0101010207](http://www.bogotá.gov.co/portel/libreria/php/frame_detalle_personajes.php?h_id=12723&patron=01.0101010207) Consulta realizada el 28 de octubre de 2007.

<sup>9</sup> El listado completo de las obras del maestro Rogelio Salmona se puede consultar en el anexo del libro “Rogelio Salmona, espacios abiertos/espacios colectivos” publicado con el apoyo del Ministerio de Relaciones Exteriores, el Ministerio de Cultura y la Sociedad Colombiana de Arquitectos. Bogotá: de la edición Comité Curatorial de la Sociedad Colombiana de Arquitectos, 2006.

<sup>10</sup> Ver “Rogelio Salmona conversa con Guillermo Angulo”. Dibujos de Rogelio Salmona. Disponible en: <http://www.ciudadviva.gov.co/abril06/magazine/11/>. Consulta realizada el 8 de octubre de 2007.

<sup>11</sup> Ver “Rogelio Salmona conversa con Guillermo Angulo”. Op. Cit.

Uno de los proyectos inacabados de Salmona fue unir hitos culturales y urbanos aislados: El Museo Nacional, la Plaza de Toros, el Planetario, el Parque de la Independencia, la Biblioteca Nacional, el Museo de Arte Moderno, ¿todo eso es un conjunto arquitectónico que tiene que coserse?<sup>12</sup>

Su último proyecto<sup>13</sup> en el barrio La Candelaria (Bogotá), a unas pocas cuadras de la Plaza de Bolívar, fue la Sede Alterna para América Latina del Centro Cultural del Fondo de Cultura Económica de México en Bogotá. Un diseño que incluye plazoletas, terrazas y jardines, abiertos al público en unos diez mil metros cuadrados. Allí funciona una librería, un auditorio, variadas salas de lectores, exposiciones, cafeterías y parqueaderos.<sup>14</sup>

Existe otra variable definitiva en la obra de Salmona y es el uso de los materiales en sus construcciones. Según el arquitecto Germán Téllez, Salmona se convirtió en maestro por derecho propio por el uso de materiales auténticos, ladrillo y madera, y tiene un acercamiento totalizador a la arquitectura que incorpora diseño de paisajes y planificación urbana.<sup>15</sup>

La obra del maestro Salmona fue, es, y seguirá siendo reconocida no solo en Colombia sino también en otras partes del mundo, cuenta de ello fue la Medalla Alvar Aalto que recibió Salmona en 2003<sup>16</sup> y que entrega cada cinco años la Asociación Finlandesa de Arquitectos. Este premio es un galardón de tipo humanista, que premia el conjunto de la obra de arquitectos de cualquier nacionalidad. “A la luz de lo que está pasando en la arquitectura en medio de la globalización es muy importante que el premiado sea Rogelio Salmona. Su arquitectura es muy de lugar, es perenne y no da concesiones a la moda”, dice el arquitecto Daniel Bermúdez.<sup>17</sup>

Italia también reconoció el talento de Salmona, noticia reciente es la exposición en Italia “Espacios abiertos, espacios colectivos”, esta es una exposición de las obras más representativas de Salmona

en los últimos 50 años. Este hecho es importante desde cualquier punto de vista porque es la primera vez que un arquitecto colombiano presenta su obra en Roma. Allí las Torres del Parque en Bogotá, la casa de Gabriel García Márquez en Cartagena, y la biblioteca Virgilio Barco, también en Bogotá, se exhiben como ejemplos representativos de la arquitectura colombiana y latinoamericana.

En suma, Rogelio Salmona es la figura más sobresaliente en el panorama arquitectónico colombiano contemporáneo y uno de los arquitectos más destacados y valorados en América Latina. Su interés por la ciudad, su activismo en la defensa del espacio público y de los valores culturales y ambientales del entorno, y su actitud polémica lo han situado como personaje prominente en los debates sobre arquitectura y urbanismo en América y Europa.

### 3.1 Aspectos a resaltar y una anécdota para recordar

Este breve recorrido por la vida y obra de Rogelio Salmona, nos lleva a destacar algunas ideas de gran importancia para la vida nacional actual:

a) La innovación y el respeto por la tradición e historia arquitectónica. La innovación por cuanto en el uso de materiales, como el ladrillo, el maestro Salmona fue un pionero y un respetuoso de la tradición y de la historia arquitectónica en la medida en que concebía a la ciudad desde una visión histórica en la que los espacios públicos debían ser el eje articulador entre ese binomio que es el ser humano y la construcción;

b) La solidaridad es un aspecto que se destaca en todas las obras del maestro Salmona. En ellas hay una relación inexpugnable entre los moradores y los ciudadanos que recorren las obras de Rogelio Salmona por cuanto todos gozan de la belleza de sus obras, no sólo los habitantes de sus construcciones disfrutaban con la magnificencia de su legado, lo disfrutaba toda una Nación.

c) La defensa del espacio público ha sido otro de los elementos constitutivos de la obra del maestro Salmona. Para Salmona, la arquitectura ayuda en la construcción de la ciudad y crea espacios que son apropiados por la comunidad. De ahí la importancia del espacio público para el maestro Salmona, gracias a él la comunidad se puede apropiarse de la ciudad, de su ciudad, y de sus espacios que no son solo arquitectónicos sino también culturales, educativos, familiares y empresariales;

d) La duda como generadora de conocimiento es un acicate para seguir explorando y probando, es un elemento fundamental para recrear, descubrir y redescubrir, y eso es precisamente innovar;

f) El carácter de inmigrante del maestro Rogelio Salmona le da un realce mayor a su obra porque significa que Colombia tiene un atractivo sin par que enamora y seduce a genios tan brillantes como él;

e) Finalmente, una anécdota para recordar y que puede resumir muy bien lo mencionado en este apartado y en el anterior. El maestro Salmona le relataba a Guillermo Angulo que la Biblioteca

<sup>12</sup> Idem.

<sup>13</sup> Ver “Rogelio Salmona espacios abiertos/espacios Colectivos”.

<sup>14</sup> Ver entrevista realizada a Rogelio Salmona publicada en: [http://www.arquitrave.com/entrevistas/arquientrevista\\_Rsalmona.html](http://www.arquitrave.com/entrevistas/arquientrevista_Rsalmona.html). Consulta realizada el 9 de octubre de 2007.

<sup>15</sup> Ver “Arquitecto de talla mundial”. Op. Cit.

<sup>16</sup> Es preciso anotar que el maestro Salmona y el Conjunto de su obra también ha sido reconocido con los siguientes premios y distinciones: Miembro Honorario del Instituto Americano de Arquitectos, AIA, Washington (2006); Medalla Manuel Tolsá, Universidad Autónoma de México (2004); premio “trayectoria profesional en arquitectura”, II Bienal Iberoamericana de Arquitectura en Ingeniería Civil, México (2000); Arquitecto de América, Federación Panamericana de Asociaciones de Arquitectos de Costa Rica (1999); premio “Príncipe Claus”, Amsterdam (1998); premio “América”, Sao Paulo (1995); Premio “Taller de América”, Colegio de Arquitectos de Santiago de Chile (1990); “Medalla al Mérito Cultural” Instituto Colombiano de Cultura, (1990); dos veces finalista del premio Mies vander Rohe de Latinoamérica; seis veces premiado en las Bienales de Arquitectura Colombiana. Ver “Rogelio Salmona espacios abiertos/ espacios colectivos” Op. Cit.

<sup>17</sup> Idem.

Pública Virgilio Barco siempre le había llamado la atención por la dualidad que representaba. Para Salmona unos van a leer, y otros simplemente quieren gozar el edificio y sus jardines, sin acceder a las salas de lectura. Luego Angulo relata lo siguiente:

“Un día, paseando con Salmona por los jardines de la Biblioteca, vi que unas 30 niñas de uniforme azul se arremolinaban a su alrededor, se codeaban unas a otras, en medio de risas nerviosas, como si quisieran pedirle un autógrafo: Ve tú, no tú. Rápidamente escogieron a la más despierta como vocero, que se acercó sola al arquitecto, no sin timidez, y le dijo: doctor Salmona: No queremos felicitarlo; queremos solamente decirle: Gracias. Y Salmona me comentó: Eso vale más que cualquier premio”.<sup>18</sup>

### 3.2 Conclusión preliminar

Por las razones expuestas consideramos que la vida y obra de Rogelio Salmona, y su compromiso humanista son motivos suficientes para que los colombianos fijemos los ojos en él y nos sirva como modelo para orientar nuestras acciones, especialmente las del artista nacional.

### 4. Formas como se propone exaltar la memoria de Rogelio Salmona

Hemos identificado cinco formas complementarias entre sí para exaltar la memoria del arquitecto Rogelio Salmona: 4.1 El reconocimiento por parte del Congreso, a través del presente proyecto de ley, de sus servicios a la patria; 4.2 la declaración de la obra de Rogelio Salmona como Patrimonio Cultural de la Nación; 4.3 la recopilación y publicación de su obra; 4.4 la realización de un documental, y 4.5 la instauración de una placa conmemorativa en la Biblioteca Pública Virgilio Barco.

#### 4.1 Reconocimiento por el Congreso

Como se dijo en el numeral 3.2 consideramos que la vida y obra de Rogelio Salmona merecen el reconocimiento por parte del Congreso de la República, y que ello es viable desde el punto de vista constitucional a la luz del artículo 150 numeral 15.

En testimonio de gratitud, copia de la ley deberá ser entregada a sus familiares en letra de estilo.

4.2. Declaración de la obra de Rogelio Salmona como Patrimonio Cultural de la Nación.

Dada la trascendencia y la importancia de la obra de Rogelio Salmona consideramos que se deben incorporar sus obras al Patrimonio Cultural de la Nación de acuerdo con la normatividad vigente para el efecto, ya hubo una primera declaratoria mediante Resolución 1773 de 2007 del Ministerio de Cultura que sólo incorporó 9 obras.

Por lo anterior y teniendo en cuenta la amplitud y la diversidad de la obra del maestro Salmona<sup>19</sup>, se propone comisionar a un grupo de expertos del Ministerio de Cultura, de la Sociedad Colombiana

de Arquitectos, del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural<sup>20</sup>, y de la facultad de arquitectura de la Universidad Nacional de Colombia (claustro universitario al que asistió Salmona en Colombia), para que definan a partir de su experiencia y del valor de cada una de las obras aquellas que deberían incorporarse al Patrimonio Cultural de la Nación.

Así mismo, consideramos relevante contar con la participación de los Consejos departamentales y distritales establecidos por la Ley número 1185 del 12 de marzo de 2008 toda vez que la iniciativa aquí propuesta tiene implicaciones de orden fiscal que afectan a las entidades territoriales. Mientras la Ley 1185, modificatoria de la Ley 397 de 1997, se reglamenta, podrán asistir las autoridades que en las entidades territoriales vengán cumpliendo las funciones que se les encomienda a los Consejos departamentales y distritales.

También contar con la participación de la Asociación Finlandesa de Arquitectos (que le otorgó el premio Alvar Aalto), entidad que cuenta con un conocimiento amplio y profundo de la obra de Rogelio Salmona.

El concepto emitido por dicha comisión deberá permitir la identificación de las obras y dar inicio al procedimiento respectivo conforme a la Ley 397 de 1997 (Ley de Cultura) y la Resolución 168 de 2005 del Ministerio de Cultura<sup>21</sup>

En este sentido consideramos que con la creación de la Comisión y la aplicación de la normatividad vigente se recogen las inquietudes del Ministerio de Cultura sobre las declaratorias de bienes de interés cultural o de patrimonio cultural de la Nación por parte del Congreso de la República. El Ministerio señaló que ... si mediante leyes de honores se pretende declarar bienes de interés cultural, se sugiere exigir por lo menos la participación de la Dirección de Patrimonio de esta entidad... con el fin de determinar si se cumplen todos los lineamientos generales y específicos para la presentación de la candidatura de Bienes de Interés Cultural ante el Consejo de Monumentos Nacionales, y hacer efectivo el cumplimiento de las disposiciones contenidas (sic) el la Ley de Cultura respecto del Patrimonio Cultural de la Nación.<sup>22</sup>

El respeto al procedimiento y a los requisitos previstos en la ley y en la Resolución 168 de 2005

<sup>20</sup> Al Instituto Distrital de Patrimonio Cultural de Bogotá se le ordenó, mediante Decreto número 490 del 26 de octubre de 2007, la realización de los estudios de trámites correspondientes que sustenten la declaratoria como Bienes de interés Cultural de la Obra Urbanística y Arquitectónica del Arquitecto Rogelio Salmona.

<sup>21</sup> Si bien la Corte Constitucional (Sentencia C-742 de 2006. M.P: Marco Gerardo Monroy Cabra) diferenció los conceptos de patrimonio Cultural y bienes de interés cultural, siendo el primero general frente al segundo no es menos cierto que dicha diferencia no se puede traducir en ausencia de criterios para la protección general de bienes de interés cultural inmaterial.

<sup>22</sup> Ministerio de Cultura. Oficio 135-913-2006 del 26 de octubre de 2006 dirigido a la honorable Senadora Marta Lucía Ramírez - Presidente Comisión II, Senado de la República. Radicado Senado de la República número 8473, del 27-10-06.

<sup>18</sup> Ver “Rogelio Salmona conversa con Guillermo Angulo”. Op. Cit.

<sup>19</sup> En el Catálogo “Rogelio Salmona, espacios abiertos/espacios colectivos” se contabiliza en un total de 159 obras del maestro Rogelio Salmona, allí se divide su obra en obras de carácter institucional, casas, edificios y vivienda multifamiliar.

permiten evitar que este proyecto de ley sea precedente para prácticas inconvenientes de arbitraje normativo y ¿cabildeo? poco técnico e injustificado con sus consecuencias negativas. En efecto, hoy se presentan dos opciones para las personas que buscan el reconocimiento de una obra como patrimonio cultural de la Nación: una siguiendo el camino previsto por la Ley 397 de 1997 (Ley de Cultura), modificada por la Ley número 1185 de 2008, y la Resolución 168 de 2005 del Ministerio de Cultura y otra acudiendo directamente al Congreso a través de su representante.<sup>23</sup>

La primera es una vía que implica el cumplimiento de varios requisitos y el adecuarse a ciertos criterios de valoración, entre ellos presentar un “plan de acción, revitalización, salvaguarda y promoción”.<sup>24</sup> La segunda será igual, menos o no exigente dependiendo del rigor del Congreso en su estudio.

En consecuencia hemos optado porque el Congreso se autorregule permitiendo que el procedimiento técnico y exigente del Ministerio sea el elegido.<sup>25</sup> Es pertinente resaltar que tras una reunión sostenida con un funcionario de la Dirección de Patrimonio del Ministerio de Cultura, se considera que el cumplimiento de dichos criterios es un factor esencial para la consistencia de iniciativas de este tipo.<sup>26</sup>

En resumen, la creación de la Comisión asegura en primer lugar la participación de la sociedad civil en la definición del Patrimonio Cultural que es un patrimonio de todos los colombianos; en segundo lugar, la comisión permite realizar una selección de las obras de Salmona con un criterio técnico y transparente; finalmente, la invitación para que la Sociedad de Arquitectos Finlandeses participe en la selección se hace con el ánimo de que la experticia sea uno de los pilares de la escogencia y como forma de seguir vinculando a la comunidad internacional en las grandes y destacadas obras colombianas.

#### 4.3 Recopilación y publicación de su obra

Resaltar la vida y obra del maestro Salmona sin poner al alcance de los ciudadanos sus obras sería darle un efecto exclusivamente simbólico a este reconocimiento y dejaría esta ley de honores de cumplir con su finalidad pedagógica.

Entendemos que dicha obra incluye tanto su producción arquitectónica como escritos sobre la materia.

Evaluada la competencia de las entidades públicas del orden nacional se ha considerado que el Ministerio de Cultura tiene la capacidad jurídica para adelantar la recopilación y posterior publicación de la obra de Rogelio Salmona.

Como se mencionó en la exposición de motivos del Proyecto de ley 158 de 2007 Senado, los costos de esta actividad de investigación y publicación no superaría los \$300.000.000 de pesos, suma que podrá costear el Ministerio de Cultura teniendo en cuenta que para la vigencia 2008 se tienen presupuestados como recursos para inversión (adquisición y/o producción de equipos, materiales suministros y servicios propios del sector) la suma 11.800 millones de pesos.<sup>27</sup>

No obstante, se es consciente de que el monto y las partidas presupuestales incluidas en las leyes de presupuesto obedecen a un ejercicio de planeación previo que hace relativamente difícil la inclusión o sustitución de proyectos. Por lo anterior, en aras de facilitar la articulación de esta iniciativa con lo planeado por el Ministerio de Cultura para la vigencia 2008, se propone la creación de un fondo cuenta que le permita al sector privado y a otras entidades públicas sumarse al desarrollo de esta ley aportando recursos.

Sin embargo, es necesario advertir expresamente que la ausencia o insuficiencia de estos no se considera justificación para que el Gobierno Nacional no destine las partidas necesarias para el cumplimiento de esta iniciativa.

#### 4.4. Realización de un documental

Por otra parte, teniendo en cuenta que la finalidad de ordenar la publicación de la obra de Rogelio Salmona no se puede limitar a garantizar que existan los textos sino a procurar que los colombianos puedan conocer su vida y acceder a su obra, es necesario considerar las formas más adecuadas para ello.

De acuerdo con la encuesta sobre hábitos de lectura y consumo de libros realizada por el DANE, se encontró que sólo el 37% de los encuestados (alrededor del 75% de la población) respondió que lee libros; de igual forma en dicha encuesta se evidenció que el número promedio de libros leídos en Colombia se redujo en un 25% entre los lectores habituales (pasó de 6 a 4).<sup>28</sup> Por otra parte, de

<sup>23</sup> Si bien la Corte Constitucional (Sentencia C-472 de 2006. M.P.: Marco Gerardo Monroy Cabra) diferenció los conceptos de patrimonio Cultural y bienes de interés cultural, siendo el primero general frente al segundo no es menos cierto que dicha diferencia no se puede traducir en ausencia de criterios para la protección general de Bienes de interés Cultural inmaterial.

<sup>24</sup> Colombia, Ministerio de Cultura, Resolución 168 de 2005, “por la cual se establecen los criterios, competencias, requisitos y procedimientos para evaluar y declarar un bien como Bien de Interés cultural de Carácter Nacional”. Artículo 2°.

<sup>25</sup> Ver “Rogelio Salmona conversa con Guillermo Angulo”. Op. Cit.

<sup>26</sup> Reunión realizada durante el análisis del Proyecto de ley 214 de 2007, “por medio de la cual se declara como Patrimonio Cultural de la Nación a la Feria Nacional Agropecuaria de Guadalajara de Buga, en el Departamento del Valle del Cauca y se dictan otras disposiciones.

<sup>27</sup> COLOMBIA. Congreso de la República. Ley 1110 de 2006 por la cual se decreta el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y Ley de Apropiações para la vigencia fiscal 1° de enero al 31 de diciembre de 2008.

<sup>28</sup> “El 31 de octubre de 2005 se suscribió el convenio número 307 de 2005 entre el DANE y el Ministerio de Cultura, el Ministerio de Educación, el Instituto Distrital de Cultura y Turismo, la Cámara Colombiana del Libro y Fundalectura con el apoyo del Centro Regional para el Fomento del Libro en América Latina y el Caribe-Cerlalc. El objeto del contrato fue la aplicación por parte del DANE de un módulo sobre hábitos de lectura y consumo de libros en el cuarto trimestre de 2005 de la Encuesta Continua de Hogares”. Consultado el 5 de junio de

acuerdo con el Estudio General de Medios 2005, la televisión es el medio de comunicación con mayor audiencia, alcanzando al 92.1% de la población.<sup>29</sup>

En consecuencia se propone que además de la publicación de la obra de Rogelio Salmona se recuperen documentales ya producidos y se realice un documental sobre su vida y obra que le permita a la mayor parte de la población conocerla y sirva como motivación para su estudio.

La entidad competente para el efecto es Radio Televisión Nacional del Colombia, RTVC, cuya función es programar, producir y emitir los canales públicos de televisión nacional y las emisoras de la radio pública nacional,<sup>30</sup> en especial si se tiene en cuenta la misión del canal Señal Colombia:

*... una programación concebida desde el concepto amplio de cultura, diseñada para todos los públicos, comprometida con la construcción de Nación, que acompaña en la formación y apropiación de valores, que explora en los elementos que nos distinguen y nos complementan, a partir de ahora los colombianos tienen un espacio en Señal Colombia para el encuentro y el reconocimiento de nuestra cultura y nuestra diversidad...<sup>31</sup>. (Subrayas no hacen parte del texto original).*

Señal Colombia se concibe como una herramienta para la construcción y la consolidación de la identidad nacional y como instrumento para la convivencia pacífica. En ese sentido se espera que el canal, entre otras acciones<sup>32</sup>:

- Fortalezca la identidad cultural en la diversidad y la memoria.
- Permita ver y oír múltiples voces, rostros, temas y puntos de vista.
- Propenda por el fortalecimiento de la convivencia y los valores fundamentales.
- Sea un recurso pedagógico de calidad, coherente, abierto que facilite y propicie el conocimiento.
- Sea un recurso válido accesible al que lo necesite con el objeto de contribuir a la apropiación social del conocimiento.

Frente a los costos, se nos informó que no superaría los 30.000.000 de pesos<sup>33</sup> suma que consideramos podrá cubrir con suficiencia con cargo a sus recursos<sup>34</sup>, específicamente los provenientes del Fondo para el Desarrollo de la Televisión (Ley

182 de 1995). En este sentido, no sobra recordar que de conformidad con el artículo 110 de la Ley 812 de 2003, vigente de acuerdo con el artículo 160 de la Ley 1151 de 2007, los recursos del Fondo se destinarán prioritariamente, entre otros, a “c) La producción, emisión, realización, programación y fomento de la televisión educativa, cultural y social”<sup>35</sup>.

De igual forma, en aras de la efectividad de esta ley los recursos del fondo cuenta mencionado en el numeral 4.3 podrán ser destinados, parcialmente, a cubrir los costos del documental.

La realización de este documental se justifica toda vez que la recuperación memoria histórica debe ser un imperativo para la construcción de nuevas propuestas en cualquier ámbito de la vida nacional, y qué mejor que recuperar para las generaciones futuras la vida y obra de una persona como Rogelio Salmona.

#### 4.5 Placa conmemorativa

Finalmente, teniendo presente que el maestro Salmona ya recibió un tributo de parte de la ciudadanía que él consideró mejor que un premio, es pertinente perpetuar dicha manifestación de gratitud y reconocimiento en una placa que se instalará en la biblioteca Virgilio Barco V. de la ciudad de Bogotá, con la siguiente leyenda:

La Nación al arquitecto  
ROGELIO SALMONA  
(París, 1927 - Bogotá, 2007)  
GRACIAS

Para efectos de la solemnidad que reviste este homenaje que en nombre de la Nación le dirigieran unas estudiantes, según lo publicó Guillermo Angulo<sup>36</sup>, dicha placa no podrá contener ningún otro nombre o dato distinto al aquí previsto. El costo de la placa conmemorativa puede ir de \$250.000 pesos a \$1.770.000 dependiendo del material para la placa<sup>37</sup>.

#### 5. El Fondo Rogelio Salmona

La figura del fondo-cuenta se ha utilizado para garantizar la destinación de algunos recursos a ciertas finalidades, así como facilitar que particulares u

2007 en: <http://mincultura.gov.co/vbecontent/library/documents/Docnews N°744Document N°902.DOC>.

29 Pening, Jean Philippe (oficina de planeación-Comisión Nacional de Televisión CNTV). La televisión en Colombia y su impacto en el desarrollo de la sociedad. Consultado el 5 de junio de 2007 en: <http://www.cintel.org.co/retonline/noticia.php3?nt=5048&edición=16>.

30 [http://www.rtv.gov.co/new/index.php?option=com\\_content&task=view&id=176&Itemid=58](http://www.rtv.gov.co/new/index.php?option=com_content&task=view&id=176&Itemid=58)

31 [http://www.senalcolombia.tv/index.php?option=com\\_content&task=view&id=115&Itemid=15](http://www.senalcolombia.tv/index.php?option=com_content&task=view&id=115&Itemid=15) Consultado el 6 de junio de 2007.

32 [http://www.rtv.gov.co/new/images/stories/contrat\\_archivos/proyecto\\_pliego\\_de\\_condiciones:L20.doc](http://www.rtv.gov.co/new/images/stories/contrat_archivos/proyecto_pliego_de_condiciones:L20.doc) Consultado el 12 de septiembre de 2007.

33 Consulta realizada a pequeños productores privados para efectos del Proyecto de ley 158 de 2007 Senado.

34 Para ello y a título de ejemplo RCTV destinó en un solo contrato la suma de 1.176 millones de pesos en 2006 para contratar la producción de proyectos de series temáticas.

35 Ley 812 de 2003 (junio 26) por la cual se aprueba el plan Nacional de Desarrollo 2003-2006, hacia un Estado Comunitario. *Diario Oficial* número 45231, de 27 de junio de 2003.

36 Ver “Rogelio Salmona conserva con Guillermo Angulo”. Op. Cit.

37 Se realizaron varias cotizaciones para establecer el costo promedio de la placa conmemorativa en piedra. Las Cotizaciones se realizaron con las siguientes especificaciones: placa conmemorativa de un metro de alto por 60 centímetros de ancho, en mármol, piedra muñeca, aluminio y bronce. El valor de la placa en aluminio por ejemplo con el texto arriba propuesto asciende a \$1.770.000. Sin embargo, y teniendo en cuenta que esta placa será exhibida en la Biblioteca Virgilio Barco, el material recomendado es piedra muñeca o mármol blanco Guatemala o Carrara. En estos materiales el valor de la placa conmemorativa oscila ente \$250.000 y \$380.000, las cotizaciones fueron realizadas en Decomármol, Marmolería D Aleman, Arte y Diseño Torres de Marfil, entre otras marmolerías.

otras entidades públicas, interesados en contribuir a la realización del objeto del fondo, puedan hacer directamente aportes.

En este caso, el objeto del fondo-cuenta es garantizar que el homenaje nacional que se hace a Rogelio Salmona tenga lugar, así como contribuir a suavizar el impacto fiscal que pudiera tener la medida.

Para una correcta operación del fondo se ha determinado que sea adscrito al Ministerio de Cultura, como órgano rector del sector de cultura, quien aportará los recursos humanos y técnicos necesarios para el cumplimiento del objeto de la presente ley. Este fondo no requiere vinculación de personal adicional al existente en la planta de personal del Ministerio.

Coherente con lo anterior se especifica que la dirección del Fondo la hará un servidor público del Ministerio de Cultura designado por el Ministro y la contratación se regirá por las normas de derecho público.

#### 6. Viabilidad fiscal

Tal y como se desprende del análisis realizado en el numeral 4 las formas propuestas para rendir tributo a este hombre público no implican gastos de gran cuantía, los cuales pueden ser cubiertos con los presupuestos habituales de las diferentes entidades públicas, toda vez que hacen parte de sus funciones permanentes para las cuales cuentan con suficiente disponibilidad presupuestal; así mismo para la ejecución de estas iniciativas sólo se requiere incorporarlas a los planes de acción respectivos atendiendo a los ciclos de planeación misional y presupuestal.

De igual forma, previendo las habituales dificultades que proyectos como estos generan, particularmente de carácter fiscal, se ha propuesto la creación de un fondo-cuenta que permita contar con recursos adicionales para la misma, reduciendo así el impacto fiscal de la iniciativa.

Por lo anterior, se considera que este proyecto de ley cumple satisfactoriamente con lo dispuesto en la Ley 819 de 2003 “por la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal y se dictan otras disposiciones”.

No obstante, paralelamente a la presentación del proyecto se ha solicitado al Ministerio de Hacienda y Crédito Público el concepto previsto en el artículo 7° de la Ley 819 mencionada.

#### 7. Concurso Nacional de Rogelio Salmona.

Es de resaltar que la creación del concurso a nivel nacional se incorporó al texto del proyecto de ley en primer debate en Comisión Segunda de la Cámara de Representantes, el cual fue aprobado con gran recepción por la mayoría de integrantes de la célula legislativa, ya que además de resaltar la memoria de este gran arquitecto, propende por la realización de proyectos que estén en armonía con el ambiente.

Si bien es cierto, que el concurso se enfoca en obras ya terminadas para aquellos proyectos arquitectónicos de recuperación urbana-ambiental y que se estructura bajo ciertos criterios de interacción

entre desarrollo y conservación del ambiente, también es claro que el párrafo busca que participen proyectos arquitectónicos que aun sin terminar sean el resultado de investigaciones ambientales o tesis de grado académicas que aporten innovaciones prácticas a entidades territoriales en la implementación, manejo y operación de los sistemas urbano-ambientales, lo que refuerza la intención del legislador actual de consolidar políticas frente a la crisis ambiental que se presenta a nivel mundial.

#### Conclusión

La solidaridad, la defensa del espacio público, y la innovación hacen que las obras del arquitecto Rogelio Salmona se perciban con singularidad y especial cuidado con el entorno, la majestuosidad de sus trabajos que además de encerrar belleza, se acomodan y son perfectamente concebidos en los espacios en que se crean, permiten otorgar un inexcusable reconocimiento a quien con su intelecto y capacidades plasmara ideas que serán perpetuas, el Museo de Arte Moderno de Bogotá, la Casa de Huéspedes Ilustres en Cartagena, son apenas unos de los tantos legados de este parisino quien con mucha entrega y devoción entregó a este país más que estructuras o edificios.

Este proyecto de ley, permite que la vida y obra de Rogelio Salmona sea conocida, divulgada y presentada al pueblo Colombiano y de esa manera ser un ejemplo a seguir para quienes hacen de sus vidas regalos a la humanidad.

#### TEXTO PARA APROBAR EN PLENARIA DE LA CAMARA DE REPRESENTANTES

*por la cual se rinde homenaje a la memoria del arquitecto Rogelio Salmona M. con ocasión de su fallecimiento y se decretan las disposiciones para el efecto.*

El Congreso de Colombia

DECRETA:

Artículo 1°. La República de Colombia honra y exalta la memoria del arquitecto Rogelio Salmona M. y se une al duelo nacional por su fallecimiento.

Su vida y obra nos dejan a los colombianos algunas ideas de gran importancia para la vida nacional actual:

a) La innovación y el respeto por la tradición e historia arquitectónica. La innovación por cuanto en el uso de materiales, como el ladrillo, el maestro Salmona fue un pionero y un respetuoso de la tradición y de la historia arquitectónica en la medida en que concebía a la ciudad desde una visión histórica en la que los espacios públicos debían ser el eje articulador entre ese binomio que es el ser humano y la construcción.

b) La solidaridad es un aspecto que se destaca en todas las obras del maestro Salmona. En ellas hay una relación inexpugnable entre los moradores y los ciudadanos que recorren las obras de Rogelio Salmona por cuanto todos gozan de la belleza de sus obras, no sólo los habitantes de sus construcciones disfrutaban con la magnificencia de su legado, lo disfrutaba toda una nación.

c) La defensa del espacio público ha sido otro de los elementos constitutivos de la obra del maestro Salmona. Para Salmona, la arquitectura ayuda en la construcción de la ciudad y crea espacios que son apropiados por la comunidad. De ahí la importancia del espacio público para el maestro Salmona, gracias a él la comunidad se puede apropiar de la ciudad, de su ciudad, y de sus espacios que no son sólo arquitectónicos sino también culturales, educativos, familiares y empresariales.

d) La duda como generadora de conocimiento es un acicate para seguir explorando y probando, es un elemento fundamental para recrear, descubrir y redescubrir, y eso es precisamente innovar.

e) El carácter de inmigrante del maestro Rogelio Salmona le da un realce mayor a su obra porque significa que Colombia tiene un atractivo sin par que enamora y seduce a genios tan brillantes como Salmona.

Obtuvo en varias oportunidades el Premio Nacional de Arquitectura. Así como el premio internacional Alvar Aalto. Entre sus obras se encuentran la Torre del Parque (Bogotá), la casa de Huéspedes Ilustres (Cartagena), Museo Quimbaya (Armenia), la sede de la Fundación FES (Cali), el Archivo General de la Nación (Bogotá) y la biblioteca pública Virgilio Barco V. (Bogotá).

Parágrafo. Copia de la presente ley será entregada a los familiares de Rogelio Salmona en letra de estilo.

Artículo 2°. Autorícese al Gobierno Nacional declarar como bien de interés cultural de la Nación las obras de Rogelio Salmona propuesta por la Comisión creada en el parágrafo 1° de este artículo.

Parágrafo 1°. Créase una Comisión conformada por el Ministerio de Cultura, la Sociedad Colombiana de Arquitectos, el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, y a la facultad de arquitectura de la Universidad Nacional de Colombia, que elaborará la lista indicativa de las obras de Rogelio Salmona a ser declaradas bien de interés cultural de la Nación.

Podrá invitarse a la Comisión a la Asociación Finlandesa de Arquitectos responsables del premio Alvar Aalto, y a los consejos departamentales y distritales o a las autoridades que hagan sus veces donde estén localizadas las obras de Rogelio Salmona.

Parágrafo 2°. La declaración de bien de interés cultural de la Nación se hará conforme a la Ley 1185 de 2008 y a la Resolución 168 de 2005 del Ministerio de Cultura o a las normas que las modifiquen o sustituyan.

Artículo 3°. Encárguese al Ministerio de Cultura la recopilación, selección y publicación de la obra de Rogelio Salmona.

Artículo 4°. Encárguese a Radio Televisión Nacional de Colombia, la recuperación de los documentales existentes sobre la vida y obra del maestro Rogelio Salmona y la producción y emisión de un documental que recoja la vida y obra de Rogelio Salmona.

Artículo 5°. Autorícese al Gobierno Nacional para que en nombre de la Nación instale una pla-

ca conmemorativa en la biblioteca pública Virgilio Barco V., de la ciudad de Bogotá, con la siguiente inscripción:

La Nación al Arquitecto  
ROGELIO SALMONA  
(París, 1927 -Bogotá, 2007)

GRACIAS

Artículo 6°. Autorícese al Gobierno Nacional para incorporar dentro del Presupuesto General de la Nación las apropiaciones presupuestales necesarias, para los efectos contemplados en la presente ley.

Artículo 7°. Créase el fondo Rogelio Salmona como una cuenta especial, sin personería jurídica, adscrita al Ministerio de Cultura. El objeto del Fondo será aportar los recursos necesarios para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente ley.

Los recursos del Fondo Rogelio Salmona provendrán de los aportes que se le asignen en el Presupuesto General de la Nación, así como las donaciones realizadas por personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras y los demás ingresos que de acuerdo con la ley esté habilitado para recibir. El Fondo podrá recibir recursos de otras fuentes de conformidad con lo que disponga el Gobierno Nacional.

El Fondo estará bajo la administración de un Director, que será un servidor público del Ministerio de Cultura designado por el Ministro de Cultura. Los contratos que se celebren en relación con el Fondo se regirán por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

Artículo 8°. Créase anualmente, y en forma honorífica, el Concurso Nacional de Arquitectura "Rogelio Salmona", para aquellos proyectos arquitectónicos de recuperación urbana-ambiental que se encuentran terminados y destinados a los siguientes fines:

1. Proyectos Urbanos de recuperación de fuentes hídricas que garanticen un adecuado tratamiento de las especies verdes, un perfecto equilibrio del hábitat natural existente y un racional uso de los recursos naturales.

2. Proyectos de recuperación de centros históricos, con claros criterios de sostenibilidad ambiental y social en armonía con un justo aprovechamiento del suelo urbano y respeto por la movilidad integral.

3. Proyectos de reubicación o mitigación de riesgo de asentamientos subnormales en zonas de alto riesgo que garanticen la sostenibilidad ambiental y social de los beneficios y del entorno intervenido.

4. Proyectos arquitectónicos que contribuyan al fortalecimiento del espacio público, su recuperación ambiental y la inserción de este en el sistema ambiental del respectivo Plan de Ordenamiento Territorial.

5. Como excepción, podrán participar aquellos proyectos arquitectónicos no terminados que sean el resultado de investigaciones ambientales o tesis de grado académicas que aporten innovaciones

prácticas a entidades territoriales en la implementación, manejo y operación de los sistemas urbano-ambientales.

Parágrafo 1°. El Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial reglamentará las condiciones para la promoción, realización y exaltación del presente concurso.

En todo caso uno de los miembros del jurado deberá ser un Representante de la Sociedad Colombiana de Arquitectos experto en temas urbano-ambientales.

En cumplimiento de esto último, se publicará una edición escrita especial que recopile los antecedentes y contenidos del proyecto ganador o de los proyectos dignos de reconocimiento que permita su divulgación ante las diferentes entidades públicas y privadas que se consideren de su interés.

Autorízase al Gobierno Nacional para efectuar las apropiaciones que fueren necesarias para el cumplimiento del presente artículo.

Artículo 9°. La presente ley rige a partir de su publicación.

Por las razones expuestas, muy respetuosamente me permito presentar a consideración de los honorables Representantes la siguiente:

#### Proposición

Dese Segundo Debate en la Plenaria de Cámara de Representantes al Proyecto de ley número 337 de 2008 Cámara, 268/08 Senado, *por la cual se rinde homenaje a la memoria del arquitecto Rogelio Salmona M. con ocasión de su fallecimiento y se decretan las disposiciones para el efecto.*

Joaquín Camelo Ramos, Representante a la Cámara.

Bogotá, D. C., junio 10 de 2009.

Autorizamos el Informe de Ponencia para Segundo Debate, correspondiente al **Proyecto de ley número 268/08 Senado, 337/08 Cámara**, *“por la cual se rinde homenaje a la memoria del arquitecto Rogelio Salmona M. con ocasión de su fallecimiento y se decretan las disposiciones para el efecto”*.

El proyecto de Ley fue aprobado en Primer Debate en Sesión del día 1° de abril de 2009, con la asistencia de 15 honorables Representantes.

La discusión y votación de este proyecto de ley en cumplimiento del artículo 8° del Acto Legislativo número 1 de 2003, fueron anunciadas en sesión del día 17 de marzo de 2009.

Publicaciones reglamentarias:

Texto Proyecto de Ley *Gaceta del Congreso* 139/08.

Ponencia primer debate Senado *Gaceta* 297/08.

Ponencia segundo debate Senado *Gaceta* 372/08.

Ponencia primer debate Cámara 872/08.

El Presidente,

*Pedro Pablo Trujillo Ramírez.*

La Secretaria General Comisión Segunda,

*Pilar Rodríguez Arias.*

#### TEXTO APROBADO EN PRIMER DEBATE EN COMISION SEGUNDA DE CAMARA CORRESPONDIENTE AL PROYECTO DE LEY NUMERO 337 DE 2008 CAMARA, 268 DE 2008 SENADO

*por la cual se rinde homenaje a la memoria del arquitecto Rogelio Salmona M. con ocasión de su fallecimiento y se decretan las disposiciones para el efecto.*

El Congreso de Colombia

DECRETA:

Artículo 1°. La República de Colombia honra y exalta la memoria del arquitecto Rogelio Salmona M. y se une al duelo nacional por su fallecimiento.

Su vida y obra nos dejan a los colombianos algunas ideas de gran importancia para la vida nacional actual:

a) La innovación y el respeto por la tradición e historia arquitectónica. La innovación por cuanto en el uso de materiales, como el ladrillo, el maestro Salmona fue un pionero y un respetuoso de la tradición y de la historia arquitectónica en la medida en que concebía a la ciudad desde una visión histórica en la que los espacios públicos debían ser el eje articulador entre ese binomio que es el ser humano y la construcción.

b) La solidaridad es un aspecto que se destaca en todas las obras del maestro Salmona. En ellas hay una relación inexpugnable entre los moradores y los ciudadanos que recorren las obras de Rogelio Salmona por cuanto todos gozan de la belleza de sus obras, no sólo los habitantes de sus construcciones disfrutaban con la magnificencia de su legado, lo disfrutaba toda una nación.

c) La defensa del espacio público ha sido otro de los elementos constitutivos de la obra del maestro Salmona. Para Salmona, la arquitectura ayuda en la construcción de la ciudad y crea espacios que son apropiados por la comunidad. De ahí la importancia del espacio público para el maestro Salmona, gracias a él la comunidad se puede apropiarse de la ciudad, de su ciudad, y de sus espacios que no son sólo arquitectónicos sino también culturales, educativos, familiares y empresariales.

d) La duda como generadora de conocimiento es un acicate para seguir explorando y probando, es un elemento fundamental para recrear, descubrir y redescubrir, y eso es precisamente innovar.

e) El carácter de inmigrante del maestro Rogelio Salmona le da un realce mayor a su obra porque significa que Colombia tiene un atractivo sin par que enamora y seduce a genios tan brillantes como Salmona.

Obtuvo en varias oportunidades el Premio Nacional de Arquitectura. Así como el premio internacional Alvar Aalto. Entre sus obras se encuentran la Torre del Parque (Bogotá), la casa de Huéspedes Ilustres (Cartagena), Museo Quimbaya (Armenia), la sede de la Fundación FES (Cali), el Archivo General de la Nación (Bogotá) y la biblioteca pública Virgilio Barco V. (Bogotá).

Parágrafo. Copia de la presente ley será entregada a los familiares de Rogelio Salmona en letra de estilo.

Artículo 2°. Autorícese al Gobierno Nacional declarar como bien de interés cultural de la Nación las obras de Rogelio Salmona propuesta por la Comisión creada en el parágrafo 1° de este artículo.

Parágrafo 1°. Créase una Comisión conformada por el Ministerio de Cultura, la Sociedad Colombiana de Arquitectos, el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, y a la facultad de arquitectura de la Universidad Nacional de Colombia, que elaborará la lista indicativa de las obras de Rogelio Salmona a ser declaradas bien de interés cultural de la Nación.

Podrá invitarse a la Comisión a la Asociación Finlandesa de Arquitectos responsables del premio Alvar Aalto, y a los consejos departamentales y distritales o a las autoridades que hagan sus veces donde estén localizadas las obras de Rogelio Salmona.

Parágrafo 2°. La declaración de bien de interés cultural de la Nación se hará conforme a la Ley 1185 de 2008 y a la resolución 168 de 2005 del Ministerio de Cultura o a las normas que las modifiquen o sustituyan.

Artículo 3°. Encárguese al Ministerio de Cultura la recopilación, selección y publicación de la obra de Rogelio Salmona.

Artículo 4°. Encárguese a Radio Televisión Nacional de Colombia, la recuperación de los documentales existentes sobre la vida y obra del maestro Rogelio Salmona y la producción y emisión de un documental que recoja la vida y obra de Rogelio Salmona.

Artículo 5°. Autorícese al Gobierno Nacional para que en nombre de la Nación instale una placa conmemorativa en la biblioteca pública Virgilio Barco V., de la ciudad de Bogotá, con la siguiente inscripción:

La Nación al Arquitecto  
ROGELIO SALMONA  
(París, 1927 -Bogotá, 2007)  
GRACIAS

Artículo 6°. Autorícese al Gobierno Nacional para incorporar dentro del Presupuesto General de la Nación las apropiaciones presupuestales necesarias, para los efectos contemplados en la presente ley.

Artículo 7°. Créase el fondo Rogelio Salmona como una cuenta especial, sin personería jurídica, adscrita al Ministerio de Cultura. El objeto del Fondo será aportar los recursos necesarios para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente ley.

Los recursos del Fondo Rogelio Salmona provendrán de los aportes que se le asignen en el Presupuesto General de la Nación, así como las donaciones realizadas por personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras y los demás ingresos que de acuerdo con la ley esté habilitado para recibir. El Fondo podrá recibir recursos de otras fuentes de conformidad con lo que disponga el Gobierno Nacional.

El Fondo estará bajo la administración de un Director, que será un servidor público del Ministerio de Cultura designado por el Ministro de Cultura. Los contratos que se celebren en relación con el Fondo se regirán por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

Artículo 8°. Créase anualmente, y en forma honorífica, el Concurso Nacional de Arquitectura “Rogelio Salmona”, para aquellos proyectos arquitectónicos de recuperación urbana-ambiental que se encuentran terminados y destinados a los siguientes fines:

1. Proyectos Urbanos de recuperación de fuentes hídricas que garanticen un adecuado tratamiento de las especies verdes, un perfecto equilibrio del hábitat natural existente y un racional uso de los recursos naturales.

2. Proyectos de recuperación de centros históricos, con claros criterios de sostenibilidad ambiental y social en armonía con un justo aprovechamiento del suelo urbano y respeto por la movilidad integral.

3. Proyectos de reubicación o mitigación de riesgo de asentamientos subnormales en zonas de alto riesgo que garanticen la sostenibilidad ambiental y social de los beneficios y del entorno intervenido.

4. Proyectos arquitectónicos que contribuyan al fortalecimiento del espacio público, su recuperación ambiental y la inserción de este en el sistema ambiental del respectivo Plan de Ordenamiento Territorial.

5. Como excepción, podrán participar aquellos proyectos arquitectónicos no terminados que sean el resultado de investigaciones ambientales o tesis de grado académicas que aporten innovaciones prácticas a entidades territoriales en la implementación, manejo y operación de los sistemas urbano-ambientales.

Parágrafo 1°. El Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial reglamentará las condiciones para la promoción, realización y exaltación del presente concurso.

En todo caso uno de los miembros del jurado deberá ser un Representante de la Sociedad Colombiana de Arquitectos experto en temas urbano-ambientales.

En cumplimiento de esto último, se publicará una edición escrita especial que recopile los antecedentes y contenidos del proyecto ganador o de los proyectos dignos de reconocimiento que permita su divulgación ante las diferentes entidades públicas y privadas que se consideren de su interés.

Autorízase al Gobierno Nacional para efectuar las apropiaciones que fueren necesarias para el cumplimiento del presente artículo.

Artículo 9°. La presente ley rige a partir de su publicación.

El texto transcrito correspondiente al **Proyecto de ley número 337 de 2008 Cámara, 268 de 2008 Senado, por la cual se rinde homenaje a la memoria del arquitecto Rogelio Salmona M. con ocasión**

de su fallecimiento y se decretan las disposiciones para el efecto, fue aprobado en la Comisión segunda de la Cámara, en sesión del día 1º de abril de 2009.

El Presidente,

*Pedro Pablo Trujillo Ramírez.*

La Secretaria General Comisión Segunda,

*Pilar Rodríguez Arias.*

\* \* \*

**PONENCIA PARA SEGUNDO DEBATE  
AL PROYECTO DE LEY NUMERO 306  
DE 2009 CAMARA 51 DE 2008 SENADO**

*por medio de la cual se aprueba el acuerdo entre la República de Colombia y la Organización para la Prohibición de Armas Químicas sobre Privilegios e Inmunidades de la OPAQ, hecho en La Haya el 12 de septiembre de 2006.*

Bogotá, 8 de junio 2009

Doctor

PEDRO PABLO TRUJILLO

Presidente

Comisión Segunda

Honorable Cámara de Representantes

Ciudad.

**Referencia:** Informe de ponencia para segundo debate

En cumplimiento de la honrosa designación efectuada por la mesa directiva de la Comisión Segunda Permanente de la honorable Cámara de Representantes, nos permitimos rendir ponencia para segundo debate al **Proyecto de ley número 306/09 Cámara, 51 de 2008 Senado**, “*por medio de la cual se aprueba el acuerdo entre la República de Colombia y la Organización para la Prohibición de Armas Químicas sobre Privilegios e Inmunidades de la OPAQ, hecho en La Haya el 12 de septiembre de 2006*”.

Cordialmente,

*Fabiola Olaya Rivera, Crisanto Pizo Mazabuel, James Britto Peláez, Roosevelt Rodríguez R.* Representantes a la Cámara.

Bogotá, 8 de junio de 2009

Doctor

PEDRO PABLO TRUJILLO

Presidente

Comisión Segunda

Honorable Cámara de Representantes

Ciudad

**Referencia:** Informe de ponencia para segundo debate

En cumplimiento de la honrosa designación efectuada por la mesa directiva de la Comisión Segunda Permanente de la honorable Cámara de Representantes, nos permitimos rendir ponencia para segundo debate al **Proyecto de ley número 306/09 Cámara 51 de 2008 Senado**, “*por medio de la cual se aprueba el acuerdo entre la República de Colombia y la Organización para la Prohibición de*

*Armas Químicas sobre Privilegios e Inmunidades de la OPAQ, hecho en La Haya el 12 de septiembre de 2006*”, en los siguientes términos:

**1. Antecedentes**

1.1. El día 29 de agosto de 2008, por intermedio del Ministerio de Relaciones Exteriores, el gobierno nacional radicó ante el Senado de la República el proyecto de ley numerado 51/08 “Por medio de la cual se aprueba el acuerdo entre la República de Colombia y la Organización para la Prohibición de Armas Químicas sobre Privilegios e Inmunidades de la OPAQ, hecho en La Haya el 12 de septiembre de 2006”, debidamente publicado en la *Gaceta* 470 del 2008.

1.2. De conformidad con la exposición de motivos, para el gobierno:

*“El Acuerdo sobre Privilegios e Inmunidades entre Colombia y la OPAQ constituye un mecanismo para que Colombia pueda atender los serios compromisos adquiridos en los distintos foros internacionales, en los cuales la comunidad internacional aboga por la seguridad internacional. Dicha seguridad se basa en procesos de verificación por parte de los inspectores de la OPAQ y los expertos que los apoyan, quienes adelantan sus tareas de desmantelamiento de estructuras para el almacenamiento de armas químicas, así como de vigilancia de las industrias químicas como medida preventiva, y evitando que las mismas puedan ser desviadas de sus propósitos pacíficos, con el propósito de causar algún mal a la humanidad y volver a caer en los horrores de la guerra química.*

*Como en el caso de la Organización de las Naciones Unidas y otras instituciones internacionales independientes, la OPAQ requiere un acuerdo por separado que regule los privilegios e inmunidades de los que deban gozar la institución y las personas a ella vinculadas con el fin de facilitar el cumplimiento de las competencias a ella atribuidas por la Convención de Armas Químicas y sus instrumentos complementarios”<sup>1</sup>*

1.3. El mencionado proyecto fue discutido y aprobado en el Senado de la República en los dos debates reglamentarios, los días 07 de octubre de 2008 (Comisión Segunda) y 25 de marzo de 2009 (plenaria de la corporación).

1.4. El día martes 02 de junio del presente año el proyecto fue aprobado y discutido en primer debate en la Comisión Segunda de la Cámara de Representantes.

**2. Contenido del Proyecto de ley**

El proyecto de ley número 306/09 Cámara- 51 de 2008 Senado, “*por medio de la cual se aprueba el acuerdo entre la República de Colombia y la Organización para la Prohibición de Armas Químicas sobre Privilegios e Inmunidades de la OPAQ, hecho en La Haya el 12 de septiembre de 2006*”, consta de tres (3) artículos, a saber:

Mediante el artículo primero se aprueba el mencionado acuerdo. Entre tanto, en el artículo segun-

<sup>1</sup> Exposición de motivos. P. 3.

do se dispone que el Acuerdo bilateral “obligará al país a partir de la fecha en que se perfeccione el vínculo internacional respecto del mismo”, y en el tercero, se dispone que la ley aprobatoria rija a partir de su publicación.

### **2.1. Contenido del acuerdo con la OPAQ**

Se hace, a continuación, un resumen del contenido del Acuerdo.

#### **2.1.1. Privilegios e inmunidades**

Los delegados de los Estados Parte, junto con sus suplentes y asesores, los representantes nombrados al Consejo Ejecutivo junto con sus suplentes y asesores, el Director General y el personal de la Organización gozarán de los privilegios e inmunidades que sean necesarios para el ejercicio independiente de sus funciones en relación con la OPAQ.

Según el artículo 2º, la OPAQ tendrá plena personalidad jurídica para: Contratar, Adquirir bienes muebles e inmuebles y disponer de ellos, Entablar acciones judiciales y actuar en las mismas.

#### **2.1.2. Privilegios e inmunidades de la OPAQ**

- La OPAQ y sus bienes, cualquiera que sea el lugar en que se encuentre y quienquiera que los tenga en su poder, disfrutará de inmunidad de toda jurisdicción.

- Los edificios serán inviolables. Los bienes de la OPAQ cualquiera que sea el lugar en que se encuentren y quienquiera que los tenga en su poder gozarán de inmunidad de registro, requisición, confiscación, expropiación y de cualquier otra forma de injerencia.

- Los archivos de la OPAQ serán inviolables dondequiera que se encuentren, sin hallarse sometidos a fiscalizaciones, reglamentos o moratorias de ninguna clase.

- La OPAQ podrá tener fondos oro o divisas de toda clase y llevar cuentas en cualquier moneda.

- La OPAQ podrá transferir libremente sus fondos, valores, oro y divisas al Estado Parte.

La OPAQ y sus bienes estarán exentos:

- a) De todo impuesto directo; entendiéndose, sin embargo, que la OPAQ no reclamará publicación alguna en concepto de impuestos que, de hecho, no constituyan sino una publicación por servicios de utilidad pública;

- b) De derechos de aduana y de publicaciones y publicaciones de publicación y de exportación, respecto a los artículos importados o exportados por la OPAQ para su uso oficial; entendiéndose, sin embargo, que los artículos importados con tal publicación no serán vendidos en el Estado Parte, sino conforme a condiciones convenidas con el Estado Parte; de derechos de aduana y de publicaciones y publicaciones respecto a la publicación y exportación de sus publicaciones.

#### **2.1.3. Facilidades e inmunidades en materia de comunicaciones y comunicaciones**

- La OPAQ disfrutará para sus comunicaciones oficiales, en el territorio del Estado Parte y en tanto en cuanto sea compatible con cualesquiera con-

venciones, reglamentos y acuerdos internacionales que haya suscrito el Estado Parte, de un trato no menos favorable que el otorgado por el Gobierno del Estado Parte a cualquier otro gobierno, inclusive sus misiones diplomáticas, en lo que respecta a las prioridades, tarifas e impuestos aplicables a la correspondencia postal y a las telecomunicaciones.

- No estarán sujetas a censura la correspondencia oficial ni las demás comunicaciones oficiales de la OPAQ.

- La OPAQ tendrá derecho a hacer uso de claves y a despachar y recibir su correspondencia y otras comunicaciones oficiales ya sea por correos o en valijas selladas, que gozarán de las mismas inmunidades y los mismos privilegios que se conceden a los correos y valijas diplomáticas.

- El Estado Parte reconoce a la OPAQ el derecho de publicar y de efectuar transmisiones radiofónicas libremente dentro del territorio del Estado Parte para los fines especificados en la Convención.

#### **2.1.4. Representantes de los Estados Partes**

- a) Inmunidad de detención o arresto personal;

- b) Inmunidad de toda jurisdicción respecto de todos sus actos ejecutados mientras ejerzan sus funciones oficiales, inclusive sus palabras y escritos; dicha inmunidad subsistirá aun cuando los interesados hayan cesado en el desempeño de sus funciones;

- c) Inviolabilidad de todos los papeles, documentos y otros materiales oficiales;

- d) Derecho de hacer uso de claves y de despachar o recibir documentos, correspondencia u otro material oficial por correos o en valijas selladas;

- e) Exención, para ellos mismos y para sus cónyuges, de toda medida restrictiva en materia de inmigración, de las formalidades de registro de extranjeros y de las obligaciones de servicio nacional mientras visiten el Estado Parte o transiten por el mismo en el ejercicio de sus funciones;

- f) Las mismas franquicias, en materia de restricciones monetarias y de cambio, que se otorgan a los representantes de gobiernos extranjeros en misión oficial temporal.

#### **2.1.5. Funcionarios de la OPAQ**

En lo que respecta a otras actividades relacionadas con los objetivos y propósitos de la Convención, los funcionarios de la OPAQ:

- a) Gozarán de inmunidad de detención o arresto personal y de embargo de su equipaje personal;

- b) Gozarán de inmunidad de jurisdicción respecto de todos los actos ejecutados por ellos con carácter oficial, inclusive sus palabras y escritos;

- c) Gozarán de inviolabilidad de todos los papeles, documentos y material oficial, con sujeción a las disposiciones de la Convención;

- d) Gozarán, en materia de impuestos sobre los sueldos y emolumentos percibidos de la OPAQ, de iguales exenciones que las disfrutadas por los funcionarios de las Naciones Unidas, y ello en iguales condiciones;

e) Estarán exentos, tanto ellos como sus cónyuges, de toda medida restrictiva en materia de inmigración y de las formalidades de registro de extranjeros;

f) En tiempo de crisis internacional, gozarán, así como sus cónyuges, de las mismas facilidades de repatriación que los funcionarios de las misiones diplomáticas de rango similar;

g) Gozarán en materia de facilidades de cambio, de los mismos privilegios que los funcionarios de las misiones diplomáticas de rango similar.

Los privilegios e inmunidades se otorgan a los funcionarios de la OPAQ en interés de la OPAQ y no en su beneficio personal. Todas las personas que gocen de esos privilegios e inmunidades están obligadas al cumplimiento, a todos los demás efectos, de las leyes y reglamentos del Estado Parte. La OPAQ tendrá el derecho y el deber de renunciar a la inmunidad concedida a cualquier funcionario de la OPAQ en todos los casos en que, a su juicio, la inmunidad impediría el curso de la justicia y en que se pueda renunciar a ella sin que se perjudiquen los intereses de la OPAQ.

Si el Estado Parte estima que ha habido abuso de un privilegio o de una inmunidad otorgado por el presente Acuerdo, se celebrarán consultas entre el Estado Parte y la OPAQ a fin de determinar si se ha producido tal abuso y, de ser así, tratar de evitar su repetición. Si tales consultas no dieran un resultado satisfactorio para el Estado Parte y para la OPAQ, la cuestión de determinar si ha habido abuso de un privilegio o de una inmunidad se resolverá con arreglo a un procedimiento.

#### **2.1.6. Documentos de viaje y visados**

El Estado Parte reconocerá y aceptará como documentos válidos los laissez-passer de las Naciones Unidas expedidos a funcionarios de la OPAQ, para el desempeño de tareas relacionadas con la Convención.

El Director General, el Director o los Directores Generales Adjuntos y otros funcionarios de la OPAQ, que viajen en funciones oficiales, disfrutarán de las mismas facilidades de viaje que los funcionarios de rango similar en misiones diplomáticas.

### **3. Análisis jurídico del proyecto de ley**

#### **3.1. Consideraciones preliminares**

##### **3.1.1. El origen del acuerdo**

Como se expresa en la exposición de motivos del proyecto de ley presentado por el gobierno y en las ponencias del Senado, el origen del Acuerdo entre el país y la OPAQ, debe remitirse a la Convención sobre la prohibición del Desarrollo, la Producción, el Almacenamiento y el Empleo de Armas Químicas y sobre su Destrucción, firmada el 13 de enero de 1993 en París.

“La Convención es la primera en su género destinada a proscribir con la debida verificación una categoría completa de armas de efectos de destrucción masivos.

La Convención entró en vigor para Colombia el 4 de junio de 2000, mediante la aprobación de la Ley 525 de 1999 del Congreso de la República publicada en el Diario Oficial número 43.670, de 18 de agosto de 1999.

Esta ley fue declarada exequible por la Corte Constitucional mediante Sentencia C-328-001 de 22 de marzo de 2000, Magistrado Ponente, doctor Eduardo Cifuentes Muñoz.

El 10 de julio de 2002, fue aprobado el Decreto 1419 mediante el cual se creó en Colombia la “Autoridad Nacional para la Prohibición de las Armas Químicas (Anproaq)”. La Autoridad la componen los Ministerios de Relaciones Exteriores (Presidencia), Defensa Nacional (Secretaría Técnica de Industrias), Agricultura y Desarrollo Rural, Protección Social, Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial y en la actualidad se encuentra en trámite un proyecto de decreto modificatorio para incluir a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales como miembro de la Autoridad Nacional.

#### **3.1.1. Una breve historia de la CAQ**

Según se lee en la página Web de la organización<sup>2</sup>:

La Convención sobre la Prohibición del Desarrollo, la Producción, el Almacenamiento y el Empleo de Armas Químicas y sobre su Destrucción (también denominada Convención sobre las Armas Químicas o CAQ) se abrió para la firma en una ceremonia celebrada en París el 13 de enero de 1993. Dos días después, 130 Estados ya habían procedido a su firma. Cuatro años más tarde, en abril de 1997, la Convención entraba en vigor con 87 Estados Partes –la ratificación de la Convención por un mínimo de 65 Estados, lograda en noviembre de 1996, fue condición previa para iniciar la cuenta atrás de 180 días hasta la entrada en vigor de la Convención. En julio de 2003, la CAQ contaba con 153 Estados Partes y con una Organización dedicada plenamente a su aplicación, a saber, la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas (OPAQ).

Durante casi 20 años, la Convención había sido objeto de negociaciones por parte de la Conferencia de Desarme en Ginebra. Los Estados que participaron en estas negociaciones se propusieron concluir un tratado internacional que prohibiese las armas químicas y cuya finalidad fuese garantizar la eliminación de estas armas en todo el mundo, un objetivo que, de hecho, se logró.

La Convención tiene carácter único, pues constituye el primer tratado multilateral destinado a prohibir toda una categoría de armas de destrucción en masa (ADM) y a velar por la verificación internacional de su destrucción. Asimismo, se trata del primer tratado de desarme negociado en un marco completamente multilateral, en pro de una mayor transparencia y de su aplicación por igual en todos los Estados Partes. La Convención se negoció asimismo con la plena participación de la industria

<sup>2</sup> <http://www.opcw.org/sp/publicaciones/fundamentos-del-desarme-quimico/>

química de todo el mundo, lo que permitió asegurar la cooperación constante de la industria en el régimen de verificación industrial de la CAQ. La Convención asigna por mandato la inspección de las instalaciones industriales, a fin de garantizar que las sustancias químicas tóxicas se emplean únicamente para fines no prohibidos por la Convención.

En general, la comunidad internacional logró dar forma a un tratado encargado de verificar la destrucción de las armas químicas en todo el mundo y de garantizar la no proliferación de estas armas y de las sustancias químicas tóxicas empleadas en su fabricación. La Convención también promueve la cooperación internacional entre Estados Partes en el empleo de la química con fines pacíficos y dispone asistencia y protección para aquellos Estados Partes expuestos a amenazas o ataques con armas químicas.

### 3.2. La Organización para la Prohibición de las Armas Químicas (OPAQ)<sup>3</sup>

El artículo VIII de la Convención insta a la OPAQ como órgano de aplicación de la Convención sobre las Armas Químicas. La OPAQ recibió el mandato de "...lograr el objeto y propósito de la [...] Convención, asegurar la aplicación de sus disposiciones, entre ellas las relativas a la verificación internacional de su cumplimiento, y proporcionar un foro para las consultas y la colaboración entre los Estados Partes."

La Secretaría Técnica de la OPAQ es responsable de la administración y de la aplicación diarias de la Convención, incluidas las inspecciones, mientras que el Consejo Ejecutivo y la Conferencia de los Estados Partes son los órganos de toma de decisiones cuya función principal consiste en resolver las cuestiones relativas a la política y solucionar los problemas que surjan entre los Estados Partes sobre cuestiones técnicas o de interpretación de la Convención. Los presidentes del Consejo Ejecutivo y de la Conferencia son nombrados por los miembros de cada órgano. A la cabeza de la Secretaría Técnica se encuentra un Director General nombrado por la Conferencia previa recomendación del Consejo.

La Convención también prevé la creación de tres órganos subsidiarios que asistan a los tres principales órganos de la OPAQ en el desempeño de sus funciones: el Consejo Consultivo Científico, el Organismo Consultivo en Asuntos Administrativos y Financieros y la Comisión de Confidencialidad.

El **Consejo Consultivo Científico** es un grupo integrado por expertos independientes cuyo mandato consiste en estudiar las novedades científicas y tecnológicas pertinentes e informar al respecto al Director General. El Consejo Consultivo Científico también presta asesoramiento técnico sobre cualquier modificación de las Listas de sustancias químicas que se proponga y todo asesoramiento que sea necesario, incluso en relación con temas como metodologías y equipos de verificación.

En su calidad de órgano subsidiario de la Conferencia de los Estados Partes, la función principal de la **Comisión de Confidencialidad** consiste en solucionar toda diferencia relativa a la confidencialidad que pudiera surgir entre los Estados Partes.

El **Organismo Consultivo en Asuntos Administrativos y Financieros (ABAF)** se reúne de forma regular para asesorar tanto a la Secretaría Técnica como a los Estados Partes sobre temas relacionados con el programa y los presupuestos de la OPAQ. El ABAF estudia los proyectos de presupuesto que prepara la Secretaría Técnica antes de entregarlos al Consejo y a la Conferencia para su aprobación.

#### 3.2.1. Programas de cooperación de la OPAQ<sup>4</sup>

"Si bien la CAQ busca prohibir las armas químicas, también permite la cooperación internacional entre Estados Partes en el empleo de la química para fines pacíficos.

La cooperación internacional se promueve en numerosos ámbitos: desde la subvención de investigaciones químicas hasta la prestación de asistencia jurídica; y desde el desarrollo y mejora de la capacidad de los laboratorios hasta pasantías y formación especializadas sobre la aplicación de la CAQ y la gestión segura de las sustancias químicas.

Para garantizar la prohibición de las armas químicas a escala mundial, es necesario que las disposiciones de la CAQ se apliquen con rigor y de manera efectiva. Los programas de apoyo, financiados por los Estados Partes, promueven la capacidad de la Organización para poner freno a las actividades prohibidas y hacer llegar a todo el mundo las ventajas que conlleva el uso pacífico de la química.

Mediante el Programa de Asociados y el Programa de Apoyo a Pasantías de la OPAQ, se ofrece formación especializada sobre prácticas industriales modernas y desarrollo de capacitación a químicos e ingenieros de Estados Partes con economías en desarrollo o en transición. Las pasantías en la industria y los proyectos de investigación ofrecen conocimientos sobre la metodología de las prácticas más idóneas dentro de la gestión segura de las sustancias químicas y la aplicación de la Convención.

La Secretaría apoya el intercambio de información científica y técnica entre Estados Partes para promover el uso de la química con fines pacíficos. La OPAQ también financia en parte diversos proyectos en países en desarrollo. Este apoyo económico se destina a investigaciones realizadas en cualquiera de las esferas siguientes: tecnologías respetuosas con el medio ambiente para la destrucción de sustancias químicas peligrosas; sistemas analíticos de detección de sustancias químicas tóxicas; alternativas más seguras a las sustancias químicas enumeradas en las Listas; tratamiento médico en casos de exposición accidental a sustancias químicas peligrosas; y aplicaciones prácticas de productos naturales en la agricultura y la medicina.

• Desde la entrada en vigor de la CAQ (29 de abril de 1997) hasta el 31/12/2008, los programas

<sup>3</sup> Tomada de: <http://www.opcw.org/sp/publicaciones/fundamentos-del-desarme-quimico/>.

<sup>4</sup> *Ibidem*.

de Cooperación Internacional han registrado un total de 2.909 beneficiarios, entre ellos 186 químicos analíticos, 181 participantes en el Programa de Asociados, 1.765 participantes en el Programa de Apoyo a Conferencias, 76 pasantes, 190 conferencias, 61 laboratorios, 382 proyectos de investigación y 68 transferencias de equipo operativo de segunda mano.

• Desglose por regiones: África (916), Asia (688), América Latina y el Caribe (486), Europa Oriental (466) y Europa Occidental y otros Estados (353).

La siguiente tabla describe los distintos programas patrocinados por la OPAQ en materia de cooperación internacional y el número de beneficiarios, desglosados por regiones, desde la entrada en vigor de la CAQ en abril de 1997.

Programa	Descripción	Beneficiarios
<b>Programa de Asociados</b>	Creado en 2000, este programa facilita la creación de estructuras y la aplicación nacional de la CAQ en el sector de la industria, y promueve las prácticas idóneas en materia de fabricación de sustancias químicas y de seguridad física.	Han participado 181 Asociados de África (72), Asia (50), América Latina (31) y de Europa Oriental (24).
<b>Curso sobre Desarrollo de la Capacidad Analítica</b>	Creado en 2004, este Curso permite que químicos analíticos cualificados adquieran mayor experiencia y conocimientos prácticos sobre el análisis de las sustancias químicas pertinentes a la aplicación nacional de la CAQ.	Se han beneficiado de este curso 186 químicos de África (75), Asia (42), América Latina (42) y Europa Oriental (22).
<b>Programa de Apoyo a Conferencias</b>	Creado en 1997, este Programa facilita el intercambio de información científica y técnica, contribuye económicamente a la organización de conferencias, talleres y seminarios sobre cuestiones especiales relacionadas con la CAQ y facilita la participación en estos actos.	Se han beneficiado de estos actos 1.765 personas de África (506), Asia (392), Europa Oriental (355) y América Latina (233). Además, la Organización ha subvencionado 190 actos en África (40), Asia (42), Europa Oriental (37) y América Latina (12).
<b>Programa de Apoyo a Proyectos de Investigación</b>	Creado en 1997, este Programa presta apoyo a proyectos pequeños de investigación de determinados países, con objeto de aumentar los conocimientos científicos y técnicos de la química para fines industriales, agrícolas, de investigación, médicos y otros fines pacíficos pertinentes a la CAQ.	Se han beneficiado de este Programa 382 proyectos de África (135), Asia (118), Europa Oriental (2) y América Latina (124).
<b>Programa de Apoyo a Pasantías</b>	Con este Programa, científicos e ingenieros de países en desarrollo llevan a cabo investigaciones avanzadas en laboratorios de países industrializados.	Hasta la fecha, han contado con apoyo de la Organización 76 pasantes de África (39), Asia (18), Europa Oriental (7) y América Latina (11).

Programa	Descripción	Beneficiarios
<b>Programa de Asistencia a Laboratorios</b>	Creado en 1997, este Programa busca mejorar las competencias técnicas de los laboratorios que realizan análisis y controles químicos.	Se han beneficiado de este Programa 61 laboratorios de África (22), Asia (17), Europa Oriental (7) y América Latina (14).
<b>Programa de Intercambio de Equipo</b>	Este Programa sirve para facilitar el traslado de equipo operativo de segunda mano a laboratorios con financiación pública y otras instituciones académicas de países en desarrollo, procedente de instituciones de países industrializados.	Se han efectuado 68 traslados en África (27), Asia (9), Europa Oriental (12) y América Latina (19).

### 3.2.2. Colombia y la OPAQ

Sobre este particular, citamos aquí lo expresado por los ponentes del Senado:

*Las disposiciones de la Convención al respecto son de especial interés para Colombia considerando las posibilidades de transferencia de conocimientos y de tecnología. Los cursos de entrenamiento ofrecidos por la OPAQ y países miembros han sido aprovechados para preparar profesionales colombianos con el ánimo de contar con una base de conocimiento que permita el desarrollo óptimo de las disposiciones de la Convención y fomenta la investigación en las materias afines.*

*Durante los últimos tres años, se ha incrementado en más de un 80% la participación de funcionarios de la Autoridad Nacional en los cursos, reuniones y seminarios de la OPAQ, ofreciendo capacitación y entrenamiento especializado. Igualmente, se ha logrado la vinculación laboral de un colombiano en la División de Verificación de la OPAQ. Las gestiones realizadas por Colombia en el frente nacional e internacional han brindado la oportunidad de cumplir oportunamente con los compromisos de la Convención.*

*Con la celebración de la VI Reunión Regional de Autoridades Nacionales de América y el Caribe en Cartagena el 21 y 22 de abril de 2005, Colombia fortalece su actuación como Estado Parte y consolida su liderazgo a nivel regional. La reunión ofreció una excelente proyección internacional con la presencia de más de 30 delegados de la región de América Latina y el Caribe, incluyendo a Estados Unidos y España como países invitados. La reunión fue inaugurada por el Embajador de Colombia en Países Bajos, Guillermo Fernández de Soto, con la presencia del Director General de la OPAQ, Rogelio Pfrter.*

*En el territorio nacional continuamos fortaleciendo las relaciones con los gremios privados y la industria química nacional con el fin de cumplir con la presentación de las declaraciones anuales, asistencia y cooperación y las inspecciones realizadas por la OPAQ en virtud del anexo sobre verificación. Durante el mes de septiembre se celebrará un seminario sobre el papel de la industria química nacional en la implementación de la Convención con la presencia de funcionarios de la OPAQ.*

*En materia de asistencia y protección contra las armas químicas, Colombia recibirá la cooperación de la OPAQ para desarrollar un programa a largo plazo (tres años) sobre asistencia y protección, brindando una excelente oportunidad para congregarse a las entidades nacionales que trabajan el tema y lograr la organización de una estructura nacional que pueda responder a ataques con armas químicas o emergencias de la industria química nacional. Para este año, la OPAQ desembolsará 70.000 euros para iniciar el programa en Colombia.*

*En materia de verificación industrial, durante los años 2004 y 2005, la Secretaría Técnica de la OPAQ ha realizado cuatro inspecciones a instalaciones industriales en Colombia (Manizales, Itagüí, Palmira y Soledad). Las inspecciones han permitido demostrar la capacidad técnica de la industria colombiana en cumplir con las disposiciones de la Convención, así como ratificar su amplia disposición a colaborar en el desarrollo de las inspecciones y con la seguridad industrial.*

### **3.3. Responsabilidades de los Estados Partes**

Según se lee en la página Web de la organización:

El trabajo constante y el afán de los Estados Miembros de la OPAQ son condiciones sine qua non para la aplicación con éxito de la CAQ.

Cuando un Estado se convierte en Parte en la Convención, incorpora en su ordenamiento interno una serie de medidas para el cumplimiento de la Convención, destinadas asimismo a permitir el funcionamiento correcto del mecanismo de verificación. Dada la complejidad del Tratado, la incorporación de estas medidas no es tarea fácil. Las medidas internas incluyen desde los preparativos y la propia destrucción de arsenales de armas químicas, a la vigilancia y regulación de la industria química, o modificación de distintas legislaciones nacionales o normas administrativas, entre otras.

Desde el momento en que la CAQ entra en vigor en un país, la primera obligación del Estado Parte en cuestión es crear y dar a conocer a su Autoridad Nacional, que actuará de centro nacional de coordinación y de enlace real con la OPAQ y con otros Estados Partes. Entre las tareas principales de la Autoridad Nacional figuran la coordinación de la presentación de las declaraciones a la Organización, la vigilancia del comercio nacional de sustancias químicas de las Listas y la supervisión de cualquier programa de destrucción de armas químicas. Otra responsabilidad de la Autoridad Nacional puede consistir en trabajar con los departamentos estatales o el órgano legislativo de cada país en la redacción y promulgación de la legislación de aplicación pertinente que incorpore, en el Derecho nacional, la CAQ y las prohibiciones y obligaciones que esta establece.

Un primer deber fundamental es presentar una declaración inicial en un plazo máximo de 30 días a partir de la entrada en vigor del Tratado en el Estado de que se trate. Para facilitar la realización

de las inspecciones, es necesario presentar otras notificaciones, en un plazo de 30 días, en las que ha de hacerse constar, por ejemplo, los puntos de entrada, los números de la autorización diplomática permanente para aeronaves en vuelo no regular, o la expedición de visados para múltiples entradas de dos años de validez. La declaración inicial sirve de declaración para cualquier programa sobre armas químicas presente o pasado aplicado por un Estado Parte, así como para declarar la presencia de todas las antiguas armas químicas o armas químicas abandonadas existentes en el territorio de ese Estado o que haya abandonado en el territorio de otro Estado. La destrucción de todas estas armas químicas debe llevarse a término en un plazo de diez años a partir de la entrada en vigor de la Convención, es decir, antes de 2007. Todas las instalaciones declaradas de producción de armas químicas de un Estado Parte se deben cerrar en un plazo de 90 días a partir de la fecha de entrada en vigor de la Convención en el país en cuestión y la destrucción de estas instalaciones deberá haber concluido también antes de 2007. Tras su desactivación, estas antiguas instalaciones de producción deberán ser destruidas o convertidas para fines pacíficos. La Convención establece la posibilidad de prorrogar una sola vez, durante cinco años, es decir, hasta 2012, los plazos para la destrucción definitiva de los arsenales de armas químicas. Las solicitudes de prórroga se presentan al Consejo Ejecutivo y son aprobadas por la Conferencia de los Estados Partes. En circunstancias especiales y previa aprobación de los demás Estados Miembros, las instalaciones de producción de sustancias químicas pueden reconvertirse y ser destinadas a fines pacíficos.

En el plazo de 30 días a partir de la entrada en vigor de la Convención en un Estado Parte, también debe remitirse a la Secretaría Técnica una declaración inicial, o declaración de la industria, según prevé el artículo VI, en la que se hacen constar todas las instalaciones de un Estado Parte que producen o, en su caso, que producen o consumen, sustancias químicas de las Listas en cantidades que exceden determinados umbrales. Los Estados Partes con industria química dedicada a estas actividades están obligados a presentar declaraciones anuales sobre las actividades industriales realizadas o previstas y sobre la exportación o importación de sustancias químicas de las Listas. Los Estados Partes con programas de destrucción de armas químicas también están obligados a declarar anualmente en relación con la ejecución de dichos programas.

### **3.4. Análisis jurídico del acuerdo**

#### **3.4.1. La convención sobre prohibición de armas químicas y el derecho internacional**

Tenemos, pues, hasta el momento, que el *acuerdo entre la República de Colombia y la Organización para la Prohibición de Armas Químicas sobre Privilegios e Inmunidades de la OPAQ*, hecho en La Haya el 12 de septiembre de 2006", se suscribió en cumplimiento de una obligación para el país de-

rivada de la aprobación del Convenio sobre prohibición de Armas Químicas, según lo dispuesto por el artículo VIII, Literal E, "Privilegios e Inmunidades, párrafos 48 a 51<sup>5</sup>.

Como se sabe, esta práctica de los privilegios e inmunidades es algo común en el derecho internacional.

Así, La Convención de Viena contempla lo siguiente en su artículo 22:

1. Los locales de la misión son inviolables. Los agentes del Estado receptor no podrán penetrar en ellos sin consentimiento del jefe de la misión.

2. El Estado receptor tiene la obligación especial de adoptar todas las medidas adecuadas para proteger los locales de la misión contra toda intrusión o daño y evitar que se turbe la tranquilidad de la misión o se atente contra su dignidad.

3. Los locales de la misión, su mobiliario y demás bienes situados en ellos, así como los medios de transporte de la misión, no podrán ser objeto de ningún registro, requisa, embargo o medida de ejecución.

Y en el artículo 23 se agrega lo siguiente:

1. El Estado acreditante y el jefe de la misión están exentos de todos los impuestos y gravámenes nacionales, regionales o municipales, sobre los locales de la misión de que sean propietarios o inquilinos, salvo de aquellos impuestos o gravámenes que constituyan el pago de servicios particulares prestados.

2. La exención fiscal a que se refiere este artículo no se aplica a los impuestos y gravámenes que, conforme a las disposiciones legales del Estado receptor, estén a cargo del particular que contrate con el Estado acreditante o con el jefe de la misión.

Pero también,

- Los archivos y documentos de la misión son siempre inviolables, dondequiera que se hallen.

- El Estado receptor dará toda clase de facilidades para el desempeño de las funciones de la misión.

<sup>5</sup> La Organización disfrutará en el territorio de cada Estado Parte y en cualquier otro lugar bajo la jurisdicción o control de este de la capacidad jurídica y los privilegios e inmunidades que sean necesarios para el ejercicio de sus funciones.

49 Los delegados de los Estados Partes, junto con sus suplentes y asesores, los representantes nombrados por el Consejo Ejecutivo junto con sus suplentes y asesores, el Director General y el personal de la Organización gozarán de los privilegios e inmunidades que sean necesarios para el ejercicio independiente de sus funciones en relación con la Organización.

50. La capacidad jurídica, los privilegios y las inmunidades a que se hace referencia en el presente artículo serán definidos en acuerdos concertados entre la Organización y los Estados Partes, así como en un acuerdo entre la Organización y el Estado en que se encuentre la Sede de la Organización. Esos acuerdos serán examinados y aprobados por la Conferencia de conformidad con el apartado i) del párrafo 21.

51. No obstante lo dispuesto en los párrafos 48 y 49, los privilegios e inmunidades de que gocen el Director General y el personal de la Secretaría Técnica durante la ejecución de actividades de verificación serán los que se enuncian en la sección B de la Parte II del Anexo sobre verificación.

- El Estado receptor permitirá y protegerá la libre comunicación de la misión para todos los fines oficiales. Para comunicarse con el gobierno y con las demás misiones y consulados del Estado acreditante, dondequiera que se radiquen, la misión podrá emplear todos los medios de comunicación adecuados, entre ellos los correos diplomáticos y los mensajes en clave o en cifra. Sin embargo, únicamente con el consentimiento del Estado receptor podrá la misión instalar y utilizar una emisora de radio.

- La correspondencia oficial de la misión es inviolable. Por correspondencia oficial se entiende toda correspondencia concerniente a la misión y a sus funciones.

- La valija diplomática no podrá ser abierta ni retenida.

- Los bultos que constituyan la valija diplomática deberán ir provistos de signos exteriores visibles indicadores de su carácter y sólo podrán contener documentos diplomáticos u objetos de uso oficial.

- El correo diplomático, que debe llevar consigo un documento oficial en el que conste su condición de tal y el número de bultos que constituyan la valija, estará protegido, en el desempeño de sus funciones, por el Estado receptor. Gozará de inviolabilidad personal y no podrá ser objeto de ninguna forma de detención o arresto.

Además, las Misiones tienen exenciones aduaneras y otras franquicias tributarias, derecho a colocar la bandera y el escudo nacionales, facilidades de adquirir propiedades y facilidades para funcionar en forma adecuada artículos 20, 21 y 25.

De manera similar, la OEA ha dispuesto de los privilegios e inmunidades para sus órganos y personal. En el acuerdo que los contempla se ha dispuesto:

*Artículo 1º. Los privilegios e inmunidades de la Organización de los Estados Americanos serán aquellos que se otorguen a sus órganos y al personal de los mismos.*

*Para los efectos previstos en este Acuerdo no se incluyen las Conferencias Especializadas ni los Organismos Especializados.*

*Artículo 2º. La Organización y sus órganos, así como sus bienes y haberes, en cualquier parte y en poder de cualquier persona, gozarán de inmunidad contra todo procedimiento judicial, a excepción de los casos particulares en que se renuncie expresamente a esa inmunidad. Se entiende, sin embargo, que esa renuncia de inmunidad no tendrá el efecto de sujetar dichos bienes y haberes a ninguna medida de ejecución.*

*Artículo 3º. Los locales de la organización y de sus órganos serán inviolables. Sus haberes y bienes, en cualquier parte y en poder de cualquier persona, gozarán de inmunidad contra allanamiento, requisición, confiscación, expropiación y contra toda otra forma de intervención, ya sea de carácter ejecutivo, administrativo, judicial o legislativo.*

*Artículo 4°. Los archivos de la organización y sus órganos y todos los documentos que les pertenezcan o que se hallen en su posesión, serán inviolables dondequiera que se encuentren.*

*Artículo 5°. La organización y sus órganos, así como sus haberes, ingresos y otros bienes estarán:*

*a) Exentos de toda contribución directa; entendiéndose, sin embargo, que no podrán reclamar exención alguna por concepto de contribuciones que, de hecho, constituyan una remuneración por servicios públicos;*

*b) Exentos de derechos de aduana, prohibiciones y restricciones respecto a artículos que importen o exporten para su uso oficial. Se entiende, sin embargo, que los artículos que se importen libres de derechos no se venderán en el país al que se importen sino conforme a las condiciones que se acuerden con el Gobierno de ese país;*

*c) Exentos de derechos de aduana, prohibiciones y restricciones respecto a la importación y exportación de sus publicaciones.*

*Artículo 6°. Sin verse afectados por ordenanzas fiscales, reglamentos o moratorias de naturaleza alguna,*

*a) La organización y sus órganos podrán tener fondos, oro o divisa corriente de cualquier clase y llevar sus cuentas en cualquier divisa;*

*b) La organización y sus órganos tendrán libertad para transferir sus fondos, oro o divisa corriente de un país a otro o dentro de cualquier país, y para convertir a cualquier otra divisa, la divisa corriente que tengan en custodia.*

*En el ejercicio de estos derechos, se prestará la debida atención a todo reparo del Gobierno de cualquier Estado Miembro hasta donde se considere que dicho reparo se pueda tomar en cuenta sin detrimento a los intereses de la organización.*

## CAPITULO II

### Representantes de los Estados Miembros

*Artículo 7°. Los Representantes de los Estados Miembros en los órganos de la organización, así como el personal que integre las Representaciones, gozarán, durante el periodo en que ejerzan sus funciones y durante su viaje de ida y regreso al lugar de reunión, de los privilegios e inmunidades siguientes:*

*a) Inmunidad contra detención o arresto personal y embargo de su equipaje personal; e inmunidad contra todo procedimiento judicial respecto a todos sus actos ejecutados y expresiones emitidas, ya sean orales o escritas, en el desempeño de sus funciones;*

*b) Inviolabilidad de todo papel y documento;*

*c) El derecho de usar claves y recibir documentos y correspondencia por mensajero o en valijas selladas;*

*d) Exención, respecto de sí mismos y de sus esposas, de toda restricción de inmigración y registro de extranjeros, y de todo servicio de carácter nacional en el país que visiten y por el cual pasen en*

*el desempeño de sus funciones; en caso de representaciones permanentes, esta exención se extenderá a los familiares dependientes;*

*e) Las mismas franquicias acordadas a los representantes de Gobiernos extranjeros en misión oficial temporal por lo que respecta a las restricciones sobre divisas extranjeras;*

*f) Las mismas inmunidades y franquicias respecto a sus equipajes personales acordadas a los enviados diplomáticos, y también,*

*g) Aquellos otros privilegios, inmunidades y facilidades compatibles con lo antedicho, de los cuales gozan los enviados diplomáticos, con la excepción de que no podrán reclamar exención de derechos aduaneros sobre mercaderías importadas (que no sean parte de su equipaje personal) o de impuestos de venta y derechos de consumo.*

## CAPITULO III

### Secretario General y Secretario General Adjunto

*Artículo 8°. Se otorgarán al secretario general y al secretario general adjunto de la organización, a sus esposas e hijos menores de edad, los privilegios e inmunidades, exenciones y franquicias que se otorgan a los enviados diplomáticos.*

## CAPITULO IV

### Unión Panamericana

*Artículo 9°. La Unión Panamericana tendrá capacidad, en el ejercicio de sus funciones como Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos, para:*

*a) Contratar;*

*b) Adquirir bienes muebles e inmuebles y disponer de ellos;*

*c) Entablar procedimientos judiciales.*

## CAPITULO V

### Personal de la Unión Panamericana

*Artículo 10. Los funcionarios y demás miembros del personal de la Unión Panamericana;*

*a) Gozarán de inmunidad contra todo procedimiento judicial respecto a palabras escritas o habladas y a todos los actos ejecutados en su carácter oficial;*

*b) Estarán exentos de impuestos sobre los sueldos y emolumentos que les pague la Unión Panamericana, en las mismas condiciones de que gocen de tales exenciones respecto de cada Estado Miembro, los funcionarios de las Naciones Unidas;*

*c) Gozarán de inmunidad contra todo servicio de carácter nacional, salvo cuando los Estados de los cuales sean nacionales requieran dicho servicio. En este último caso, se recomienda a los Estados tomar en consideración las necesidades de la Unión Panamericana respecto a su personal técnico;*

*d) Gozarán de inmunidad, tanto ellos como sus esposas y sus familiares dependientes, contra toda restricción de inmigración y de registro de extranjeros;*

e) Se les acordará, por lo que respecta al régimen de cambio, franquicias iguales a las que disfrutaban funcionarios de categoría equivalente que integren las misiones diplomáticas ante el Gobierno respectivo;

f) Se les dará a ellos y a sus esposas y sus familiares dependientes, las mismas facilidades de repatriación en época de crisis internacional de que gozan los agentes diplomáticos;

g) Podrán importar, libre de derechos, sus muebles y efectos, en el momento en que ocupen su cargo en el país respectivo.

*Artículo 11. La Unión Panamericana cooperará con las autoridades competentes del Estado respectivo para facilitar la administración adecuada de la justicia, velar por el cumplimiento de las ordenanzas de policía y evitar que ocurran abusos en relación con los privilegios e inmunidades mencionados en este capítulo.*

*Artículo 12. La Unión Panamericana tomará las medidas que sean necesarias para la solución adecuada de:*

a) Las disputas que se originen en contratos u otras cuestiones de derecho privado en que la Unión Panamericana sea parte;

b) Las disputas en que sea parte cualquier funcionario o miembro del personal de la Unión Panamericana, respecto de las cuales goce de inmunidad, en caso de que el Secretario General no haya renunciado a tal inmunidad de acuerdo con el artículo 14.

*Los anteriores son apenas unos ejemplos de los acuerdos suscritos por el Estado colombiano sobre privilegios e inmunidades con organismos internacionales que muestran que estos convenios internacionales son recurrentes y necesarios en las relaciones internacionales, a los cuales habría que sumarles otros como el “protocolo sobre privilegios e inmunidades de la asociación de Estados del Caribe (Ley 703 de 2001) y el Convenio Internacional del Café de 2001, aprobado por la Ley 798 de 2003, que en su artículo 8° dispone de privilegios e inmunidades de la organización, de su Director Ejecutivo, de su personal y de sus expertos, así como de los representantes de los Miembros en tanto que se encuentren en el territorio del país huésped.*

### **3.4.2. El ordenamiento jurídico interno**

Lo anterior, por supuesto, sólo es posible si esos convenios o acuerdos se ciñen a la normatividad constitucional respecto de la competencia, procedimientos y contenidos. Así, para lo primero, es “al Presidente de la República como Jefe de Estado, Jefe de Gobierno y Suprema Autoridad Administrativa...Dirigir las relaciones internacionales. Nombrar a los agentes respectivos y celebrar con otros Estados y entidades de derecho internacional tratados y convenios...” (artículo 189.2 constitucional). Y al Congreso, “aprobar o improbar los tratados que el gobierno celebre con otros Estados o con entidades de derecho internacional” (artículo 150-16

constitucional), para lo segundo. Según consta en los documentos anexos presentados por el gobierno para sustentar el proyecto de ley aprobatorio, el acuerdo entre Colombia y la OPAQ fue suscrito por el embajador Guillermo Fernández de Soto, representante permanente del país ante la OPAQ, y el director general de esta organización. En el mismo sentido, reposa constancia escrita del Presidente de la República y del Ministro de Relaciones Exteriores para que el Acuerdo sea sometido a aprobación del ente legislativo.

El procedimiento de aprobación ante el Congreso es el que se surte actualmente.

Respecto a los contenidos de los acuerdos o convenios, la Corte constitucional “ha afirmado que la participación de Colombia en cualquier organismo internacional cuyo objeto fundamental sea la integración, la concertación y cooperación entre países es coherente con los postulados del artículo 226 de la Constitución, según el cual la internacionalización de las relaciones políticas, económicas, sociales y ecológicas del Estado se hará sobre bases de equidad, reciprocidad y conveniencia nacional”<sup>6</sup>. Y esta afirmación la ha sustentado la corporación precisamente al analizar la constitucionalidad de leyes aprobatorias de acuerdos o protocolos sobre privilegios e inmunidades, como los citados en el aparte anterior.

Los aspectos relacionados sobre equidad, reciprocidad y conveniencia nacional del acuerdo que se solicita su aprobación, y de su fundamento, la Convención sobre prohibición de armas químicas, han sido suficientemente puestos en evidencia por el gobierno en la exposición de motivos y por los ponentes del proyecto en el Senado, lo que hace redundante insistir en ellos en este informe de ponencia.

Sí, por supuesto, cabe preguntarse si de manera general el acuerdo con la OPAQ está en línea con los demás acuerdos similares suscritos por el país sobre privilegios e inmunidades. La respuesta es afirmativa, si lo comparamos con los contenidos de los acuerdos citados en extenso en el acápite 3.4.1, lo que demuestra, dicho sea de paso, que los privilegios e inmunidades son una práctica extendida en el derecho internacional que ha venido perfeccionándose en códigos o protocolos unificados.

Pero también, cabe el interrogante de si el acuerdo suscrito por Colombia con la OPAQ es similar o diferente a otros acuerdos firmados por esta organización con otros países. Para esta comparación, los ponentes hemos tomado los acuerdos suscritos por la OPAQ con Argentina y el Reino de España.

De esa comparación puede concluirse que más allá de la perfecta identidad de la estructura formal entre los acuerdos, número de artículos, denominación de los capítulos, definiciones, etc., existe una completa identidad entre los acuerdos de Colombia y Argentina, y sólo unas pequeñas variaciones con respecto al acuerdo con España, destacándose que

<sup>6</sup> Sentencia C-534-02.

en esta se agregó en el artículo 4º, numeral 3, una aclaración al reconocimiento del Estado Parte a la OPAQ de publicar y de efectuar transmisiones radiofónicas libremente en su territorio, consistente en que lo mismo se hará “de acuerdo con lo regulado en el Anexo sobre Confidencialidad de la Convención, particularmente lo relativo a las posibles implicaciones para la seguridad nacional e industrial”.

**TEXTO AL PROYECTO DE LEY NUMERO  
306 DE 2009 CAMARA, 051 DE 2008  
SENADO**

*por medio de la cual se aprueba el acuerdo entre la República de Colombia y la Organización para la prohibición de las armas químicas sobre privilegios e inmunidades de la OPAQ, hecho en La Haya el 12 de septiembre de 2006.*

El Congreso de Colombia

**DECRETA:**

Artículo 1º. Apruébase el “Acuerdo entre la República de Colombia y la Organización para La Prohibición de las Armas Químicas sobre privilegios e inmunidades de la OPAQ”, hecho en La Haya el 12 de septiembre de 2006.

Artículo 2º. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º de la Ley 7ª de 1944, el “Acuerdo entre la República de Colombia y la Organización para la prohibición de las Armas Químicas sobre privilegios e inmunidades de la OPAQ”, hecho en La Haya el 12 de septiembre de 2006, que por el artículo 1º de esta ley se aprueba, obligará al país a partir de la fecha en que se perfeccione el vínculo internacional respecto del mismo.

Artículo 3º. La presente ley rige a partir de la fecha de su publicación.

**Proposición**

Por las anteriores consideraciones, nos permitimos solicitar a la honorable plenaria de la Cámara de Representantes, dar segundo debate al Proyecto de ley número 306 de 2009 Cámara, 51 de 2008 Senado, *por medio de la cual se aprueba el Acuerdo entre la República de Colombia y la Organización para la Prohibición de Armas Químicas sobre Privilegios e Inmunidades de la OPAQ, hecho en La Haya el 12 de septiembre de 2006.*

Cordialmente,

*Fabiola Olaya Rivera, Crisanto Pizo Maza-buel, James Britto Peláez, Roosevelt Rodríguez R., Representantes a la Cámara.*

**COMISION SEGUNDA  
CONSTITUCIONAL PERMANENTE**

Bogotá, D. C., jueves 11 de junio de 2009

Autorizamos el Informe de Ponencia para Segundo Debate, correspondiente al **Proyecto de ley número 306 de 2009 Cámara, 51 de 2008 Senado**, *por medio de la cual se aprueba el acuerdo entre la República de Colombia y la Organización para la Prohibición de Armas Químicas sobre Privilegios e Inmunidades de la OPAQ, hecho en La Haya el 12 de septiembre de 2006.*

El proyecto de ley fue aprobado en Primer Debate en Sesión del día 2 de junio de 2009.

La discusión y votación de este proyecto de ley en cumplimiento del artículo 8º del Acto Legislativo número 1 de 2003, fueron anunciadas en sesión del día 26 de mayo de 2009.

Publicaciones reglamentarias:

Texto Proyecto de ley *Gaceta del Congreso* 470/08

Ponencia primer debate Senado *Gaceta* 667/08

Ponencia segundo debate Senado *Gaceta* 71/09

Ponencia primer debate Cámara 370/09

El Presidente,

*Pedro Pablo Trujillo Ramírez.*

La Secretaria General Comisión Segunda,

*Pilar Rodríguez Arias.*

**COMISION SEGUNDA  
CONSTITUCIONAL PERMANENTE  
TEXTO CORRESPONDIENTE AL PROYECTO  
DE LEY NUMERO 306 DE 2009 CAMARA,  
51 DE 2008 SENADO**

*por medio de la cual se aprueba el Acuerdo entre la República de Colombia y la Organización para la prohibición de armas químicas sobre privilegios e inmunidades de la OPAQ, hecho en La Haya el 12 de septiembre de 2006, aprobado en Primer Debate en la Comisión Segunda de la Cámara en Sesión del 2 de junio de 2009.*

El Congreso de la República

**DECRETA:**

Artículo 1º. Apruébase el “Acuerdo entre la República de Colombia y la Organización para La Prohibición de las Armas Químicas sobre privilegios e inmunidades de la OPAQ”, hecho en La Haya el 12 de septiembre de 2006.

Artículo 2º. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º de la Ley 7ª de 1944, el “Acuerdo entre la República de Colombia y la Organización para la prohibición de las Armas Químicas sobre privilegios e inmunidades de la OPAQ”, hecho en La Haya el 12 de septiembre de 2006, que por el artículo 1º de esta ley se aprueba, obligará al país a partir de la fecha en que se perfeccione el vínculo internacional respecto del mismo.

Artículo 3º. La presente ley rige a partir de la fecha de su publicación.

El texto transcrito correspondiente al Proyecto de ley número... *por medio de la cual se aprueba el Acuerdo entre la República de Colombia y la organización para la prohibición de armas químicas sobre privilegios e inmunidades de la OPAQ, hecho en La Haya el 12 de septiembre de 2006*, fue el aprobado en la Comisión Segunda de la Cámara en Sesión del día 2 de junio de 2009.

El Presidente,

*Pedro Pablo Trujillo Ramírez.*

La Secretaria General Comisión Segunda,

*Pilar Rodríguez Arias.*

**PONENCIA PARA SEGUNDO DEBATE  
AL PROYECTO DE LEY NUMERO 192  
DE 2008 CAMARA, 284 DE 2008 SENADO**

*por la cual se ratifican las membresías del Consejo de Estado en la Asociación Iberoamericana de Tribunales de Justicia Fiscal y Administrativa (AIT) y en la Asociación Internacional de Altas Jurisdicciones Administrativas (IASAJ).*

Doctor

GERMAN VARON COTRINO

Presidente

Honorable Cámara de Representantes

Ciudad.

Honorables Representantes:

Por honrosa designación que me hiciera la Presidencia de la Comisión Segunda Constitucional Permanente, para rendir ponencia para segundo debate al Proyecto de la Ley número 192 de 2008 Cámara, 284 de 2008 Senado, *por la cual se ratifican las membresías del Consejo de Estado en la Asociación Iberoamericana de Tribunales de Justicia Fiscal y Administrativa (AIT) y en la Asociación Internacional de Altas Jurisdicciones Administrativas (IASAJ)*, presentado a consideración del Congreso de la República por el honorable Senador Héctor Helí Rojas Jiménez, en los términos del artículo 156 de la Ley 5ª de 1992, procedo, así:

**1. Importancia, contenido y alcance de la iniciativa parlamentaria**

El objeto de la iniciativa legislativa es el de contribuir a la participación de nuestro máximo órgano y/o tribunal de la Justicia Administrativa en Colombia, como lo es el Consejo de Estado, en organismos internacionales, cuyos aportes contribuyen al fortalecimiento y modernización de nuestra Justicia Fiscal y Administrativa; al igual que, hace de nuestra conceptos jurídicos sean conocidos y discutidos en otros ámbitos jurídicos, especialmente, en los países que conforman la Asociación Iberoamericana de Tribunales de Justicia Fiscal y Administrativa y la Asociación Internacional de Altas Jurisdicciones Internacionales, los cuales en la actualidad están integrados por: México, Argentina, Colombia, Costa Rica, Ecuador, El Salvador, España, Perú, Uruguay, Portugal, República Dominicana y Brasil.

Es de resaltar la importancia de dichos organismos internacionales, quienes propenden por el mejoramiento y avance de la Justicia Administrativa, puesto, que sus finalidades como lo expresa la exposición de motivos del Proyecto de ley en estudio, es amplia, para lo cual se transcribe el siguiente aparte: “La Asociación es un organismo especializado de cooperación internacional cuyo objeto es propiciar el desarrollo de la justicia fiscal y administrativa, se fomenta la investigación, realización y publicación de estudios y propende la colaboración con otras organizaciones internacionales...”. (*Exposición de Motivos Proyecto de ley 284 de 2008 Senado, 192 de 2008 Cámara*).

Para el logro de los objetivos antes mencionados, Colombia debe contribuir al fortalecimiento,

organización y realización de los mismos, como así lo indica el autor de la iniciativa legislativa. Es de manifestar, que el Gobierno Nacional, ni la Dirección de la Administración de Justicia, han contribuido de manera decidida en la incorporación de los aportes al Presupuesto de la Rama Judicial, para el pago de los aportes y/o cuotas que se deben realizar anualmente como miembros de dichos organismos internacionales, pese a la solicitud que reiteradamente les ha hecho el Consejo de Estado.

El Proyecto de ley consta de cuatro (4) artículos: El 1º, está encaminado a la ratificación de las Membresías del Consejo de Estado, a dichos organismos internacionales; el artículo 2º, hace alusión al deber de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial de prestar apoyo presupuestal y logístico para el cumplimiento de las obligaciones y permanencia del Consejo de Estado como miembro de dichos organismos internacionales; se autoriza al Gobierno Nacional, para incluir dentro del Presupuesto de la Rama Judicial, rubros encaminados al pago de cuotas adeudadas y futuras, al igual que los compromisos internacionales que adquiera el Consejo de Estado (art. 3º).

**2. Facultad de los congresistas en la presentación de este tipo de iniciativa legislativa constitucional y legal**

Nuestro Sistema Constitucional y Legal es permisivo con los miembros del Congreso de la República, ya que lo faculta para la presentación de proyectos de ley y/o Acto Legislativo, cosa contraria de lo que ocurre con otros Sistemas Constitucionales, donde sólo se pueden presentar iniciativas legislativas a través de Bancadas.

*a) Aspectos constitucionales*

Los artículos 150, 154, 334, 341 y 359 N. 3, superiores se refieren a la competencia por parte del Congreso de la República de interpretar, reformar y derogar las leyes; a la facultad que tienen los miembros de las Cámaras Legislativas de presentar proyectos de ley y/o acto legislativo; lo concerniente a la dirección de la economía por parte del Estado; la obligación del Gobierno Nacional en la elaboración del Plan Nacional de Desarrollo y del Presupuesto General de la Nación; y la prohibición constitucional de que no habrá rentas nacionales de destinación específica, con excepción las contempladas en el numeral 3º del artículo 359 Constitucional.

*b) Aspectos legales*

La Ley 5ª de 1992 (Reglamento Interno del Congreso) dispone en su artículo 140, que la iniciativa legislativa puede tener su origen en las Cámaras Legislativas, y en tal sentido, el mandato legal, dice:

“Artículo 140. Iniciativa Legislativa. Pueden presentar Proyectos de ley:

1. Los Senadores y Representantes a la Cámara individualmente y a través de las bancadas”.

Una vez analizado el marco constitucional y legal de la iniciativa parlamentaria, y llegados a la conclusión de que el Proyecto de ley número 192 de 2008 Cámara, 284 de 2008 Senado, se encuentra enmarcado dentro del ámbito de la Constitución

y la ley; el Congreso de la República, no invade órbitas ni competencias de otras Ramas del Poder Público, en especial las que le corresponden al Ejecutivo en cabeza del Gobierno Nacional.

### 3. Trámite a la iniciativa legislativa en el Senado de la República

El proyecto de ley 192 de 2008 Cámara, 284 de 2008 Senado, fue presentado a consideración del Congreso de la República el día 6 de mayo de 2008, por el honorable Senador Héctor Helí Rojas Jiménez, en la Secretaría General del honorable Senado de la República. Dicho Proyecto de ley, ha tenido el siguiente trámite legislativo:

- Publicación Proyecto de ley: *Gaceta del Congreso* de la República número 224 de 2008.

- Enviado a la Comisión Segunda Constitucional Permanente del honorable Senado de la República, el día 6 de mayo de 2008 y recibido en la misma el día 16 de mayo de 2008, conforme a lo establecido en la Ley 3ª de 1992.

- Mediante Auto de fecha 27 de mayo de 2008, se designa como ponente para primer debate al honorable Senador Jesús Enrique Piñacué Achicué.

- Fecha de presentación de la ponencia para primer debate: 13 de junio de 2008.

- Anuncio para aprobación en primer debate, en sesión de la Comisión Segunda Constitucional Permanente del día 17 de junio de 2008, conforme lo dispuesto en el artículo 8º del Acto Legislativo número 01 de 2003.

- Publicación de la ponencia para primer debate: *Gaceta del Congreso* de la República número 363 de 2008.

- Discusión y aprobación en primer debate Comisión: Sesión del día 19 de junio de 2008.

- Ponente para segundo debate: honorable Senador Jesús Enrique Piñacué Achicué.

- Fecha de presentación de la ponencia para segundo debate: 11 de agosto de 2008.

- Anuncio para aprobación en segundo debate, en sesión del honorable Senado de la República del día 14 de octubre de 2008, conforme lo dispuesto en el artículo 8º del Acto Legislativo número 01 de 2003.

- Publicación de la ponencia para segundo debate: *Gaceta del Congreso* de la República número 542 de 2008.

- Discusión y aprobación en segundo debate en la plenaria del honorable Senado de la República del día 15 de octubre de 2008.

### 4. Trámite a la iniciativa legislativa en la Cámara de Representantes

- Mediante oficio del 29 de octubre de 2008, la Subsecretaría General del honorable Senado de la República, remite a la Presidencia de la honorable Cámara de Representantes, la iniciativa en estudio, para que continúe su curso legal y reglamentario de conformidad con lo establecido en la Constitución Política y la ley, el cual es recibido en la Secretaría General de la honorable Cámara de Representantes el día 4 de noviembre de 2008.

- Mediante oficio CSCP3.4-337/0 SII del 24 de noviembre de 2008 fui designado como Ponente de la presente iniciativa legislativa en estudio.

- Fecha de presentación de la ponencia para primer debate: 29 de abril de 2009.

- Anuncio para aprobación en primer debate, en sesión de la Comisión Segunda Constitucional Permanente del día 13 de marzo de 2009, conforme lo dispuesto en el artículo 8º del Acto Legislativo número 01 de 2003.

- Publicación de la ponencia para primer debate: *Gaceta del Congreso* de la República número 272 de 2009.

- Discusión y aprobación en primer debate Comisión: Sesión del día 19 de mayo de 2009, sin modificación alguna.

### Proposición final

Por las anteriores consideraciones, propongo a los miembros de la honorable Cámara de Representantes, dar Segundo Debate al **Proyecto de ley 192 de 2008 Cámara, 284 de 2008 Senado**, por la cual se ratifican las membresías del Consejo de Estado en la Asociación Iberoamericana de Tribunales de Justicia Fiscal y Administrativa (AIT) y en la Asociación Internacional de Altas Jurisdicciones Administrativas (IASAJ).

Cordial saludo,

*Alvaro Pacheco Alvarez,*

Ponente.

COMISION SEGUNDA  
CONSTITUCIONAL PERMANENTE  
**TEXTO CORRESPONDIENTE AL PROYECTO  
DE LEY NUMERO 192 DE 2008 CAMARA,  
284 DE 2008 SENADO**

*por la cual se ratifican las membresías del Consejo de Estado en la Asociación Iberoamericana de Tribunales de Justicia Fiscal y Administrativa (AIT) y en la Asociación Internacional de Altas Jurisdicciones Administrativas (IASAJ)*, aprobado en Primer Debate en la Comisión Segunda de la Cámara en Sesión del día 19 de mayo de 2009.

El Congreso de la República

DECRETA:

Artículo 1º. Ratifícanse las membresías del Consejo de Estado en la Asociación Iberoamericana de Tribunales de Justicia Fiscal y Administrativa (AIT) representado por la Sección Cuarta y en la Asociación Internacional de Altas Jurisdicciones Administrativas (IASAJ) representado por el delegado de la Sala plena de la Corporación.

Artículo 2º. La Dirección Ejecutiva de Administración Judicial deberá proveer y prestar todo el apoyo presupuestal y logístico necesario para hacer efectiva la permanencia y participación del Consejo de Estado en la Asociación Iberoamericana de Altas Jurisdicciones Administrativas (IASAJ).

Artículo 3º. Autorízase al Gobierno nacional para que incluya en el presupuesto correspondiente a la Rama Judicial un rubro, con el objeto de que el Consejo de Estado pague las cuotas adeudadas

y futuras de los compromisos internacionales adquiridos con la Asociación Iberoamericana de Tribunales de Justicia Fiscal y Administrativa (AIT) y la Asociación Internacional de Altas Jurisdicciones Administrativas (IASAJ).

Artículo 4º. La presente ley rige a partir de la fecha de su publicación.

**El texto transcrito correspondiente al Proyecto de ley número 192 de 2008 Cámara, 284 de 2008 Senado, por la cual se ratifican las membresías del Consejo de Estado en la Asociación Iberoamericana de Tribunales de Justicia Fiscal y Administrativa (AIT) y en la Asociación Internacional de Altas Jurisdicciones Administrativas (IASAJ)** fue el aprobado en la Comisión Segunda de la Cámara en Sesión del día 19 de mayo de 2009.

El Presidente,

*Pedro Pablo Trujillo Ramírez.*

La Secretaria General Comisión Segunda,

*Pilar Rodríguez Arias.*

Bogotá, D. C., miércoles 10 de junio de 2009

Autorizamos el Informe de Ponencia para Segundo Debate, correspondiente al **Proyecto de ley número 192 de 2008 Cámara, 284 de 2008 Senado, por la cual se ratifican las membresías del Consejo de Estado en la Asociación Iberoamericana de Tribunales de Justicia Fiscal y Administrativa (AIT) y en la Asociación Internacional de Altas Jurisdicciones Administrativas (IASAJ).**

El proyecto de ley fue aprobado en Primer Debate en Sesión del día 19 de mayo de 2009.

La discusión y votación de este proyecto de ley en cumplimiento del artículo 8º del Acto Legislativo número 1 de 2003, fueron anunciadas en sesión del día 5 de mayo de 2009, 6 de mayo de 2009 y 13 de mayo de 2009.

Publicaciones reglamentarias:

Texto Proyecto de ley *Gaceta del Congreso* 224 de 2008.

Ponencia primer debate Senado *Gaceta* 363 de 2008.

Ponencia segundo debate Senado *Gaceta* 542 de 2008.

Ponencia primer debate Cámara 272 de 2009.

El Presidente,

*Pedro Pablo Trujillo Ramírez.*

La Secretaria General Comisión Segunda,

*Pilar Rodríguez Arias.*

**CONTENIDO**

Gaceta número 494 - Jueves 11 de junio de 2009

CAMARA DE REPRESENTANTES **Págs.**

**PONENCIAS**

Informe de ponencia para segundo debate, Texto para aprobar en plenaria y Texto aprobado en primer debate en Comisión Segunda de Cámara al Proyecto de ley número 337 de 2008 Cámara, 268 de 2008 Senado, por la cual se rinde homenaje a la memoria del arquitecto Rogelio Salmona M. con ocasión de su fallecimiento y se decretan las disposiciones para el efecto..... 1

Ponencia para segundo debate, Texto y Texto correspondiente al Proyecto de ley número 306 de 2009 Cámara 51 de 2008 Senado, por medio de la cual se aprueba el acuerdo entre la República de Colombia y la Organización para la Prohibición de Armas Químicas sobre Privilegios e Inmunidades de la OPAQ, hecho en La Haya el 12 de septiembre de 2006. .... 12

Ponencia para segundo debate y Texto correspondiente al Proyecto de ley número 192 de 2008 Cámara, 284 de 2008 Senado, por la cual se ratifican las membresías del Consejo de Estado en la Asociación Iberoamericana de Tribunales de Justicia Fiscal y Administrativa (AIT) y en la Asociación Internacional de Altas Jurisdicciones Administrativas (IASAJ). .... 22